

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
ACTA DE INICIO DE VISITA DE AUDITORÍA

NÚMERO DE ACTA: ZAPOTLÁN EL GRANDE-01/2017
CLASE DE ACTA: INICIO DE VISITA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

En el Municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día 21 (veintiuno) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), los suscritos servidores públicos **C.C. Ing. Felipe de Jesús Guerrero Tiznado, Arq. Rafael Cerda Vidal, Arq. Oziel Alfonso León Avila, Arq. Edith González Núñez e Ing. Rubén Puga Puga**, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, nos constituimos física y legalmente en la finca marcada con el número **62 (sesenta y dos) de la calle Colón**, Colonia Centro de la cabecera municipal, cerciorándonos de ser las instalaciones de las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal en que se actúa, por así habérselo manifestado el **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el cual se identifica con la credencial para votar número **0334082422773** expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Francisco Márquez número 30 (treinta), colonia Mansiones del Real, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, identificación en la que aparece sin lugar a dudas su fotografía, nombre y firma, documento que se tiene a la vista y cerciorándonos de que corresponde al perfil y características físicas de su portador, se le devuelve de conformidad y ante quien procedemos a identificarnos con las credenciales números **75287, 75273, 75348, 75285 y 75309**, respectivamente, expedidas por la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, vigentes durante 2017.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Acto continuo, se procede a hacer de su conocimiento el objeto de la diligencia y bien enterado que fue de ella, se le informa de las **Órdenes de Visita de Auditoría** asentadas en los oficios números **1735/2017 y 1732/2017**, ambos de fecha **16 de marzo de 2017** (dieciséis de marzo de dos mil diecisiete), girados y signados por la **Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; así como los artículos 1, fracciones I y IV, 9, 10, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 34 fracciones XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 61, 64, del 73 al 78 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los numerales 1, 7 fracciones IX, X y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XI, XIII, XVIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, 18 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; y los artículos 229, 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 (dos mil dieciséis), relacionada con la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; lo relativo a los trabajos de auditoría contable, financiera, administrativa, patrimonial; arqueo de fondos y valores, en su caso; así como lo referente a fraccionamientos o acciones urbanísticas, que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización relacionados a ejercicios fiscales anteriores, así como de los fraccionamientos o acciones urbanísticas autorizados y/o recibidos en el periodo a auditar; todo ello correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** (dos mil dieciséis).-----

Enseguida, se le requiere al servidor público con quien se actúa, designe a los testigos de asistencia que darán fe del presente acto, por lo que para tal efecto el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez señala como tales a los **CC. Lic. Cindy Estefany García Orozco y Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar**, quienes en este momento hacen acto de presencia, y a quienes el Presidente Municipal les notifica la comisión conferida, aceptando dicha designación, alcances y responsabilidades; manifestando ser servidores públicos del ente municipal, mayores de edad, siendo los siguientes sus domicilios correspondientes: calle Joaquín Aguirre número 145 (ciento cuarenta y cinco) Colonia Constituyentes, en el municipio de Zapotlán el Grande; y Avenida Guadalupe número 5765-64 (cinco mil setecientos sesenta y cinco interior sesenta y cuatro), colonia Chapalita Inn, en el municipio de Zapopan; los cuales se identifican ante el personal comisionado con credencial para votar números **0376113873472 y 3113082382818**, respectivamente, expedidas ambas por el Instituto Federal Electoral; identificaciones en donde aparecen sin lugar a dudas sus fotografías, nombres y firmas, documentos que se tienen a la vista y cerciorándonos de que corresponden al perfil y características físicas de cada uno de ellos, se les devuelven de

La presente foja firmada forma parte del Acta de Inicio de Visita de Auditoría a la Obra Pública, Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 21 de marzo de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girado y signado por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigido con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.



conformidad a sus portadores. -----
Hecho lo anterior, **se procede a dar lectura y se hace entrega al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de las **Órdenes de Visita de Auditoría a la Obra Pública, Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas**, instruidas mediante los oficios números **1735/2017 y 1732/2017**, ambos de fecha **16 de marzo de 2017** (dieciséis de marzo de dos mil diecisiete), girados y signados por la **Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.**-----

A continuación y en cumplimiento a las Órdenes de Visita de Auditoría que se contienen en los oficios antes mencionados, **se hace del conocimiento al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **del inicio y práctica de las auditorías descritas**, para cuyo desahogo se requiere indispensablemente la entrega del total de la información y documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos de las auditorías instruidas, por lo que se le solicita al servidor público con quien se entiende la presente diligencia, **designe a las personas directamente responsables para que en su nombre y representación proporcionen toda la información y documentación comprobatoria** que les sea peticionada, correspondiente a expedientes técnicos y administrativos de la **obra pública** ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante las modalidades de **adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa**; de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con **recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat; del Ramo 23; del Ramo 26; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) Ramo 33; o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de programas estatales como el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG); Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCOCCI); etc.; o federales como 3x1 para Migrantes; Programa de Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos; Agenda para el Desarrollo Municipal; Programa de Infraestructura Indígena; Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE); Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG); Programa de Empleo Temporal (PET); Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público, Rehabilitación de Infraestructura Educativa/Deportiva para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV) a cargo del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); Programa de Rescate de Espacios Públicos; Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA); Programa de Apoyo para Restauración de Monumentos y Bienes artísticos de Propiedad Federal (FOREBA), a cargo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA); Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO); Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA); del Otorgamiento de Subsidios con Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que prevé diversos Fondos, como los de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM), de Infraestructura Deportiva, de Cultura, de Contingencias Económicas, etc.; Fondo de Desastres Naturales (FONDEN/FOPREDEN); Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); etc.); o cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es) o convenio(s) que involucre(n) recursos públicos aplicados a través del municipio en materia de obra pública; de igual manera, para que en su nombre y representación realicen y/o habiliten personal técnico bajo su adscripción que realice las visitas conjuntas de obra que se deriven de las presentes auditorías; designe, en su caso, los testigos de asistencia; y rubrique las actas circunstanciadas y sus anexos que para el efecto sean elaboradas; entregando el personal comisionado la relación de obras seleccionadas de la cuenta pública remitida por el H. Ayuntamiento a la Auditoría Superior del Estado, misma que se adjunta tanto de forma impresa como electrónica (digitalizada) (**anexo 1**) y que corresponde a la obra pública cuya erogación se asentó en la cuenta pública con cargo al presupuesto relativo al ejercicio fiscal del período comprendido del **01 de enero al 31 de****

La presente foja firmada forma parte del Acta de Inicio de Visita de Auditoría a la Obra Pública, Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 21 de marzo de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girado y signado por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigido con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
ACTA DE INICIO DE VISITA DE AUDITORÍA

diciembre de 2016 (dos mil dieciséis); información y documentación que deberá invariablemente ser entregada a los servidores públicos comisionados en un término que no exceda a **3 (tres) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de elaboración de la presente acta, apercibido de que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidades en materia de rendición de cuentas y se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco; igualmente, **designe a la persona responsable de proporcionar toda la información y documentación comprobatoria** que le sea peticionada en lo que corresponde a **fraccionamientos o acciones urbanísticas**, respecto a los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas, que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, así como de los fraccionamientos o acciones urbanísticas autorizados y/o recibidos en el ejercicio fiscal correspondiente del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** (dos mil dieciséis); y recabar la demás información complementaria requerida al ente público municipal a auditar, mediante oficio número **0277/2017** de fecha **10 de enero de 2017** (diez de enero de dos mil diecisiete), entregando para tal efecto relación de fraccionamientos o acciones urbanísticas seleccionadas, misma que se adjunta tanto de forma impresa como electrónica (digitalizada), así como el documento denominado **anexo A**; información y documentación que deberá invariablemente ser entregada a los servidores públicos comisionados en un término que no exceda a **3 (tres) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de elaboración de la presente acta, apercibido de que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidades en materia de rendición de cuentas y se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco; designando para ello al **Ing. Manuel Michel Chávez**, en su carácter de **Director de Obras Públicas** y al **Arq. Alejandro Espinoza Orozco** en su carácter de **Jefe de la Unidad de Planeación, de la Dirección de Ordenamiento Territorial**, adscrito a la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, quien en estos momentos hacen acto de presencia y al que el Presidente Municipal les notifica la comisión conferida, aceptando dicha designación, alcances y responsabilidades; mismos que se identifican mediante credenciales para votar números **0370029251154** y **0359072434336** expedida la primera, por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la calle Dr. Atl Gerardo Murillo número 367 (trescientos sesenta y siete), Colonia José Clemente Orozco; y la segunda, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Manuel M. Diéguez número 69 (sesenta y nueve), localidad Ciudad Guzmán, ambas en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; identificaciones en la que aparece, respectivamente, sin lugar a dudas, su fotografía, nombre y firma; documentos que se tienen a la vista y cerciorándonos de que corresponde al perfil y características físicas de su portadores, se les devuelven de conformidad.-----

También, **designe a la persona directamente responsable de proporcionar toda la información y documentación comprobatoria** que le sea peticionada, correspondiente a la **auditoría contable, financiera, administrativa y patrimonial**; arqueo de fondos y valores, en su caso; de la misma manera, para en su nombre y representación rubrique las actas circunstanciadas y sus anexos que como resultado de la revisión financiera sean elaboradas, nombrando en consecuencia a los testigos de asistencia; entregando el personal comisionado los requerimientos de información y documentación que se adjuntan tanto de forma impresa como electrónica (digitalizada) **Control Interno e Información Financiera (anexo 2)**, relativa al ejercicio fiscal del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**; información y documentación que deberá invariablemente ser entregada a los servidores públicos comisionados en un término que no exceda a **3 (tres) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de elaboración de la presente acta, apercibido de que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidades en materia de rendición de cuentas y se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco; designando para ello al **Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez**, en su carácter de **Encargado de la Hacienda Municipal**, quien en estos momentos hace acto de presencia y al que el Presidente Municipal le notifica la comisión conferida, aceptando dicha designación, alcances y responsabilidades; mismo que se identifica mediante credencial para votar número **0345028878102** expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Guadalupe Victoria número 68 (sesenta y ocho), localidad de Ciudad Guzmán, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; identificación en la que aparece sin lugar a dudas su fotografía, nombre y firma; documento que se tiene a la vista y cerciorándonos de que corresponde al perfil y características

La presente foja firmada forma parte del Acta de Inicio de Visita de Auditoría a la Obra Pública, Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 21 de marzo de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girado y signado por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigido con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



físicas de su portador, se le devuelve de conformidad.-----
Así mismo, se les hace saber a las personas que intervienen en este acto de las razones, motivos y necesidad de contar con toda la información y documentación que se les solicita en los anexos referidos y en su momento, aquella complementaria que derivada de la revisión que se lleve a cabo les sea requerida, por lo que **se les reitera que la relación de obras señalada en el anexo 1 (uno), en el anexo A y la relación de información y documentación financiera solicitada en el anexo 2 (dos) son enunciativas más no limitativas**; igualmente, se hace del conocimiento de lo servidores públicos con quienes se actúa, de que al enviar al Órgano Técnico de Auditoría cualquier tipo de documentación relacionada con obra pública y/o de fraccionamientos o acciones urbanísticas, se tenga a bien indicar el nombre de la obra, fraccionamiento o acción urbanística a que se refiera, el número de contrato y el origen de los recursos; en lo concerniente a la auditoría contable, financiera, administrativa y patrimonial, hacer referencia al rubro particular y número de concepto, según lo asentado en el anexo 2 (dos); lo que permitirá estar en condiciones de dar agilidad al proceso de análisis, valoración y evaluación de la información y/o documentación remitida.-----

Una vez que se da cumplimiento por los suscritos a lo ordenado en el oficio antes citado, **se le manifiesta al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **que queda legalmente enterado, notificado y apercibido, en términos de ley**.---
Leída que fue la presente Acta de Inicio de Visita de Auditoría y explicando su contenido y alcances al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez y a los que en ella intervinieron, en este momento se les pregunta si tienen algo que agregar, a lo cual manifiestan que "no tienen nada que agregar"; por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 13:00 (trece horas) del día en que se actúa.-----
La presente Acta de Inicio de Visita de Auditoría fue elaborada por cuadruplicado, **entregándosele un ejemplar de la misma al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, después de firmar al margen de cada hoja con excepción de la que contiene su nombre y cargo, la cual se firma al calce por las personas que intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, en unión de los suscritos.- CONSTE -----

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

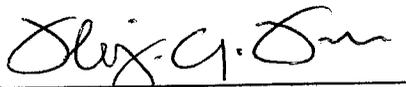
**PERSONAS DESIGNADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL CON QUIEN SE ACTÚA
PARA PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA,
REQUERIDA PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE AUDITORÍA**

**MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

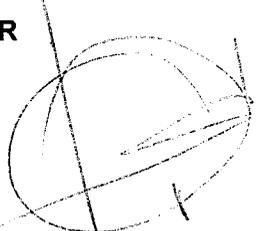
La presente foja firmada forma parte del Acta de Inicio de Visita de Auditoría a la Obra Pública, Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 21 de marzo de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girado y signado por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigido con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
ACTA DE INICIO DE VISITA DE AUDITORÍA**


ARQ. ALEJANDRO ESPINOZA OROZCO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION,
DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

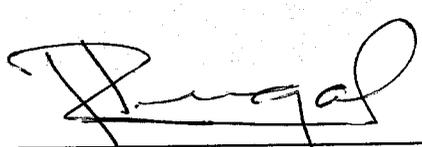
**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO**


ING. FELIPE DE JESUS GUERRERO TIZNADO
AUDITOR


ARQ. RAFAEL CERDA VIDAL
AUDITOR


ARQ. OZIEL ALFONSO LEON AVILA
AUDITOR


ARQ. EDITH GONZÁLEZ NUÑEZ
AUDITOR


ING. RUBÉN PUGA PUGA
AUDITOR

T E S T I G O S


LIC. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
COORDINADOR JURÍDICO
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR
JEFE DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

La presente foja firmada forma parte del Acta de Inicio de Visita de Auditoría a la Obra Pública, Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 21 de marzo de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girado y signado por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigido con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

1.-EFECTIVO

1.1. Copia certificada de la ficha de depósito que soporte el importe registrado al 31 de diciembre de 2016 por concepto de efectivo (recaudado).

1.2. Auxiliar contable o digital (archivo Excel) de los fondos existentes al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente a la última cuenta pública mensual entregada en la ASEJ.

1.3. Copias certificadas de los documentos mercantiles o equivalentes que respalden los importes de los fondos manejados.

2.- BANCOS

2.1. Relación de cuentas bancarias registradas en el ejercicio fiscal auditado, número de cuenta y nombre del recurso.

2.2. Copias certificadas o archivo digital de todas las conciliaciones bancarias, estado de cuenta bancaria y auxiliar contable archivo Excel existente al 31 de diciembre de 2016 y las correspondientes a la última cuenta pública entregada a la ASEJ.

2.3. Copias certificada o digital de la plantilla de firmas autorizadas para efectuar operaciones bancarias y autorización de egresos.

3.- INVERSIONES TEMPORALES

3.1. Copias certificadas o archivo digital de todas las conciliaciones bancarias, estado de cuenta bancaria y auxiliar contable archivo Excel existente al 31 de diciembre de 2016 y las correspondientes a la última cuenta pública entregada a la ASEJ.

3.2. Copias certificadas o digital de los contratos de inversión.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo **es enunciativa, más no limitativa**; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

4.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

(Deudores diversos, préstamos otorgados, otros derechos, etc.)

4.1. Auxiliar contable o archivo digital (Excel) de las cuentas existentes que integren el concepto de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente a la última cuenta pública mensual entregada en la ASEJ.

5.- DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

(Anticipo a Proveedores)

5.1. Auxiliar contable o archivo digital (Excel) de las cuentas existentes que integren el concepto de DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente a la última cuenta pública mensual entregada en la ASEJ.

6.- INVENTARIOS

6.1 En caso de proceder copia certificada del proceso del control de inventarios anexando una muestra.

7.- ALMACENES

7.1 En caso de proceder copia certificada del proceso del control de inventarios anexando una muestra.

8.- ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES

8.1 Auxiliares contables o archivo digital (Excel) y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran la cuenta de Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes, anexando las valuaciones realizadas, así como informe del Departamento Jurídico en el que se mencione la situación actual que guardan dichos documentos, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo es enunciativa, más no limitativa; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

9.- OTROS ACTIVOS CIRCULANTES

9.1 Auxiliares contables o archivo digital (Excel) y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo final reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran la cuenta de Otros Activos Circulantes, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

ACTIVO NO CIRCULANTE

10.- INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

10.1 Copias certificadas o archivo digital de todas las conciliaciones bancarias, estado de cuenta bancaria y auxiliar contable archivo Excel existente al 31 de diciembre de 2016 y las correspondientes a la última cuenta pública entregada a la ASEJ.

11.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

11.1 Auxiliar contable o archivo excel de las cuentas existentes que integran el concepto de derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo al 31 de diciembre de 2016 y el correspondiente a la última cuenta pública mensual entregada en la ASEJ.

12.- TERRENOS, BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

12.1. Presentar auxiliares contables o archivo excel del inventario de bienes inmuebles (Terrenos), Bienes Muebles y Activos Intangibles debidamente actualizados presentando; acuerdos de Ayuntamiento y documentación que soporten las altas y bajas del ejercicio fiscal auditado.

12.2. Copia certificada del registro auxiliar o archivo digital de bienes arqueológicos, artísticos e históricos.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo **es enunciativa, más no limitativa**, pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

13.- DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

13.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, anexando los criterios autorizados incluyendo el dictamen técnico, peritaje o estudio realizado de la vida útil de los bienes, a la fecha del ejercicio fiscal auditado.

14.- ACTIVOS DIFERIDOS

14.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos de Activos Diferidos, a la fecha del ejercicio fiscal auditado.

15.- ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES

15.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos de Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes, anexando un informe del Departamento Jurídico incluyendo la documentación comprobatoria que soporte y justifique las operaciones o los procedimientos jurídicos efectuados para la recuperación de los adeudos, correspondiente al ejercicio fiscal que se audita.

16.- OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES

16.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel del inventario de Otros Activos no Circulantes debidamente actualizados, presentando archivo digital de los acuerdos de Ayuntamiento y documentación que soporten las altas y bajas del ejercicio fiscal auditado anexando los convenios correspondientes.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo **es enunciativa, más no limitativa**; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

17.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

17.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la evidencia de los pagos efectuados a las diversas entidades de las cuales es sujeto obligado.

18.- DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

18.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital del soporte del saldo final del ejercicio fiscal auditado.

19.- PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

19.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran la cuenta de Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo, anexando el documento expedido por la autoridad competente en el que se aprueba la contratación de la deuda, contrato de apertura de crédito y sus anexos, en el que se detallan las condiciones generales del crédito, tabla de amortización y destino de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

20.- TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO

20.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran las cuentas de Títulos y Valores a Corto Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal que se audita.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo es enunciativa, más no limitativa; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

21.- PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO

21.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran las cuentas de Pasivos Diferidos a Corto Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal que se audita.

22.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO

22.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran las cuentas de Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal que se audita.

23.- PROVISIONES A CORTO PLAZO

23.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran las cuentas de Provisiones a Corto Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal que se audita.

24.- OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

24.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran las cuentas de Otros Pasivos a Corto Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal que se audita.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo es enunciativa, más no limitativa; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

PASIVO CIRCULANTE

PASIVO NO CIRCULANTE

25.- CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

25.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran Cuentas por Pagar a Largo Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

26.- DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

26.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran Documentos por Pagar a Largo Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

27.- DEUDA PÚBLICA LARGO PLAZO

27.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran la cuenta de: Deuda Pública a Largo Plazo, anexando el documento expedido por la autoridad competente en el que se aprueba la contratación de deuda, contrato de apertura de crédito y sus anexos, en el que se detallan las condiciones generales del crédito, tabla de amortización y destino de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

28.- PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

28.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran Pasivos Diferidos a Largo Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo es enunciativa, más no limitativa; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

29.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO

29.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

30.- PROVISIONES A LARGO PLAZO

30.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copia certificada o digital de la documentación comprobatoria que soporte y justifique el saldo reflejado en los Estados Financieros de cada uno de los conceptos que integran Provisiones Largo Plazo, correspondiente al ejercicio fiscal auditado.

31.- HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

31.1 Presentar auxiliares contables o archivo excel y copias certificadas o digital de la póliza de apertura y papeles de trabajo de los ajustes realizados por las nuevas adecuaciones contables, correspondiente al ejercicio fiscal que se audita.

32.- INGRESOS

32.1. Auxiliar contable o archivo excel de los ingresos propios obtenidos durante el ejercicio fiscal auditado.

32.2. Reporte de folios de formas valoradas, utilizados en el ejercicio fiscal que se audita, presentando copia del último emitido y el próximo por expedir.

32.3 Auxiliar contable o archivo excel, copia certificada o digital de los pormenores y recibos oficiales de la cuenta contable Participaciones, Aportaciones Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas del ejercicio fiscal que se audita.

32.4. Total del padrón de contribuyentes del impuesto predial digitalizado desglosando el número de cuentas de predios rústicos y urbanos y el número de cuentas que presentan rezago, por el ejercicio fiscal auditado.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo es enunciativa, más no limitativa; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

32.5. Número de usuarios que integran el padrón de agua potable digitalizado desglosando el número de cuentas con rezago, por el ejercicio fiscal auditado.

32.6. Presentar copia certificada de los informes digitalizados que en su caso rindan a la Hacienda Municipal las Agencias y Delegaciones, por el manejo de agua potable, describiendo los responsables de la administración de los mismos.

32.7. En caso de que este recurso se maneje por medio de organismo descentralizado o patronato, presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento y decreto del Congreso del Estado para su creación.

32.8. En caso de existir comité o patronato de ferias en el municipio informar y presentar lo siguiente:

a) Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se acordó la concesión o en su caso la creación del organismo que dió manejo a la feria en el ejercicio fiscal auditado.

32.9. En caso existir módulo de maquinaria propio informar lo siguiente:

a) Relación digital de usuarios a quienes se les rento.

b) Total de ingresos digitalizados percibidos por este concepto.

33.- GASTOS

33.1. Auxiliar contable o archivo excel del gasto realizado efectivamente pagado en el ejercicio fiscal auditado.

34.- Archivo digital del organigrama, manuales, condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento y reglamentos internos

35.- Servicios Personales

35.1 Plantilla de personal de carácter permanente en archivo excel, que contenga: (número de empleado, nombre, puesto, percepciones y deducciones) al 31 de diciembre de 2016 y acumulado anual.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo es enunciativa, más no limitativa; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 2

CONTROL INTERNO E INFORMACIÓN FINANCIERA

35.2 Relación del personal de carácter transitorio (que contenga: número de empleado, nombre, puesto, percepciones y deducciones) al 31 de diciembre de 2016 y acumulado anual en archivo excel.

35.3 Reporte mensual de altas y bajas del personal de enero a diciembre de 2016 en archivo excel.

36.- En caso de **auditorías internas o externas**, proporcionar en copias certificadas los resultados de las mismas.

37.- Presentar copias certificadas o digital de acta de Ayuntamiento de la integración del **Comité de Adquisiciones**, Reglamento Interno para la Adquisición de Bienes y Servicios.

38.- Proporcionar evidencia documental certificada de haber cumplido con informes trimestrales de los **Fondos Federales**, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

39.- **IPROVIPE**: En caso de manejar recursos del programa, proporcionar convenio, cuenta número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos y aportaciones de los beneficiarios; así como listado de beneficiarios.

40.- **CRÉDITOS FISCALES**: En caso de haber recibido notificación por créditos fiscales decretados por el Poder Legislativo, presentar el soporte documental de los registros contables, en su cuenta pública e informar del situación administrativa y jurídica que guarda el proceso de recuperación de los créditos fiscales a la fecha, especificando número de crédito, importe, fecha y monto recuperado.

NOTA: En el caso de las preguntas que no apliquen al ente público municipal, señalar textualmente N/A.

Para cualquier orientación, el ente público municipal auditado podrá dirigirse a la Dirección de Auditoría a Municipios de este órgano técnico, al teléfono (33) 36-79-45-00 extensión 1741, con el L.C.P. Salvador Sánchez Hernández, Director de Auditoría a Municipios (ssanchez@asej.gob.mx), área responsable de aclarar y solventar dudas respecto a la integración y presentación de la información y/o documentación aquí solicitada.

NOTA ACLARATORIA: La información y/o documentación que se solicita en el presente anexo es enunciativa, más no limitativa; pudiendo ser requerida al ente público municipal durante el desarrollo de la auditoría, información y/o documentación sobre otros conceptos o rubros relacionados con la misma, correspondientes al ejercicio fiscal a revisar.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0277/2017

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
COLÓN No. 62
PRESENTE.

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones de este órgano técnico, contenidas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracción I, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224 y 225 de la Ley de Hacienda Municipal; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano; todos ordenamientos del Estado de Jalisco; solicito a usted, informe bajo protesta de decir verdad, la situación que prevalece en los fraccionamientos desarrollados en el municipio que usted preside y se le requiere presentar en copias certificadas lo siguiente:

1. Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas que cuenten con el acta de entrega-recepción de las obras, realizada ante Notario Público, de conformidad a los artículos 245 y 301 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a los requisitos señalados en el documento denominado "Anexo A", mismo que se adjunta, y de ser el caso, la documentación complementaria a expedientes técnicos y administrativos enviados en el año próximo pasado.
2. Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas que se encuentran en proceso de tramitación y ejecución de obras, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como sus respectivos expedientes técnico-administrativos de acuerdo al contenido del documento señalado como "Anexo A" y de ser el caso, la documentación complementaria a expedientes técnicos y administrativos enviados en el año próximo pasado, de acuerdo al contenido del documento señalado como "Anexo A".
3. Dictámenes de usos y destinos y dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de los predios donde se pretenda o se estén llevando a cabo Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas.
4. Remita en forma digitalizada (CD), el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como un ejemplar publicado de cada uno de ellos o copia certificada de su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 78, 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso, las modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TFI (33) 3679 4500





GOBIERNO
DE JALISCO

0277/2017

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A LA OBRA PÚBLICA

5. Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación.
6. Reglamento Municipal de Construcción, o en su caso, la norma técnica que regula la edificación en el municipio.
7. Un ejemplar de la publicación y en CD, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a los artículos 82 y 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Para lo anterior, a fin de contar con los elementos de evaluación necesarios y este órgano técnico pueda ejercer sus facultades de revisión y emita en su oportunidad los informes correspondientes, se le otorga un término de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente oficio, para que proporcione la documentación e información solicitada por conducto de oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Niños Héroes, número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, con horario de atención de las 9:00 a las 20:00 horas, de lunes a viernes; apercibido que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 92 del cuerpo de leyes citado con anterioridad.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y de su Natalicio de Juan Rulfo.
Guadalajara, Jalisco, 10 de enero de 2017



LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p.- Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.
c.c.p.- Arq. María Guadalupe Villalobos Acosta.- Jefa del Departamento de Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas.
c.c.p.- Expediente del Despacho de la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
MTAP/MGVA*



RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE



ANEXO A

<p>ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO</p>	<p>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS O ACCIONES URBANÍSTICAS</p>
<p>Fraccionamiento o Acción Urbanística de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio.</p>	

Nº	*EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COPIAS CERTIFICADAS DE:
1	DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS.
2	DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS.
3	DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.
4	DICTAMEN DE RESTRICCIÓN POR CAUCES O CUERPOS DE AGUA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. (De ser el caso)
5	TÍTULO DE CONCESIÓN a favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, expedido por parte de la autoridad correspondiente. (De ser el caso)
6	PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" O EN SU DEFECTO, EN LA GACETA MUNICIPAL.
7	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
8	PLAN Y/O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, AL QUE CORRESPONDA EL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" O EN SU DEFECTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
9	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN Y/O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
10	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Dictamen probatorio de la evaluación en materia de impacto ambiental, emitido por la autoridad competente, mismo que deberá realizarse previo a la autorización de los planes y programas de desarrollo urbano, así como de los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo.
11	EN CASO DE QUE EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN PROPONGA UNA MODIFICACIÓN EN EL USO DEL SUELO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE CENTRO DE POBLACIÓN O EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, DEBERÁ PRESENTAR: a) Dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. b) Acta de Ayuntamiento donde conste la aprobación por el pleno del Ayuntamiento y c) Documentos que acrediten la realización de la consulta pública.
12	PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA AUTORIZADA, donde señale puntos de referencia.
13	PLANO DE USOS Y DESTINOS AUTORIZADO; señalando su zonificación interna, marcando los usos y destinos, así como el desglose de superficies para cada uno de ellos.
14	PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar.
15	PLANO DE ETAPAS AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar. (De ser el caso)
16	PLANO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar, señalando punto (s) de conexión.
17	PLANO DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO, INDICANDO LOS SITIOS DE DESCARGA DE LOS DRENAJES AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar, señalando punto (s) de conexión.
18	PLANO DE SEMBRADO DE UNIDADES PRIVATIVAS CORRESPONDIENTES A LA AUTORIZACION EN REGIMEN DE CONDOMINIO, AUTORIZADO. (De ser el caso).
19	PLANO QUE INDIQUE ALIMENTACIONES ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS E INSTALACIONES ESPECIALES Y SU CONEXIÓN CON EL PREDIO A URBANIZAR, AUTORIZADO.
20	LICENCIA DE URBANIZACIÓN, CON DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE AUTORIZADA Y VIGENCIA PARA CONCLUSION DE OBRAS.
21	CALENDARIO DE OBRA APROBADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ANEXO A

 <p>ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO</p>	<p>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS O ACCIONES URBANÍSTICAS</p>
<p>Fraccionamiento o Acción Urbanística de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio.</p>	

22	PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN APROBADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
23	GARANTÍA (FIANZA) QUE ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR UN MONTO DEL 20% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
24	AUTORIZACION DE CONSTITUCION EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO (De ser el caso).
25	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS.
26	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS.
27	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN.
28	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AUTORIZACIÓN PARA URBANIZAR.
29	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR APROBACIÓN DE CADA LOTE.
30	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
31	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN (PRÓRROGA). (De ser el caso).
32	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE EN URBANIZACIONES Y NUEVAS ÁREAS POR URBANIZAR. (PARA OTORGAR LOS SERVICIOS E INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN).
33	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE EN URBANIZACIONES Y NUEVAS ÁREAS POR URBANIZAR. (PARA INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALEJAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES).
34	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AUTORIZACION DE CONSTITUCION EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO. (De ser el caso).
35	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CADA CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS COMUNES PARA SUJETARLOS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, SEGÚN EL TIPO. (De ser el caso).
36	AUTORIZACIÓN DE PREVENTA DE VIVIENDAS O LOTES. (De ser el caso).
37	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMULTÁNEAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN. (De ser el caso).
38	TARIFAS DE AGUA POTABLE VIGENTES A LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ACCION URBANISTICA AUTORIZADAS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. (De ser el caso).
39	ESTUDIO TECNICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APROBADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; que determine la demanda requerida en litros por segundo, para cada uso de suelo en específico. (De ser el caso).
40	ESCRITURA PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. EQUIPAMIENTO, INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ADJUNTANDO CONSTANCIAS DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTES.
41	ESCRITURA PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. VIALIDADES, INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ADJUNTANDO CONSTANCIAS DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTES.
42	FIANZA, UNA VEZ REALIZADA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE CADA ETAPA O LA TOTALIDAD DE LA URBANIZACIÓN, MEDIANTE LA CUAL EL URBANIZADOR ESTARÁ OBLIGADO A REPONER LAS OBRAS QUE PRESENTEN DEFECTOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOS AÑOS Y QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA.
43	ACTA RESPECTO DE LA CERTIFICACIÓN DE HECHOS ANTE NOTARIO PÚBLICO DONDE SE DA FE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS O ACCIONES
URBANÍSTICAS

EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

RELACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS:

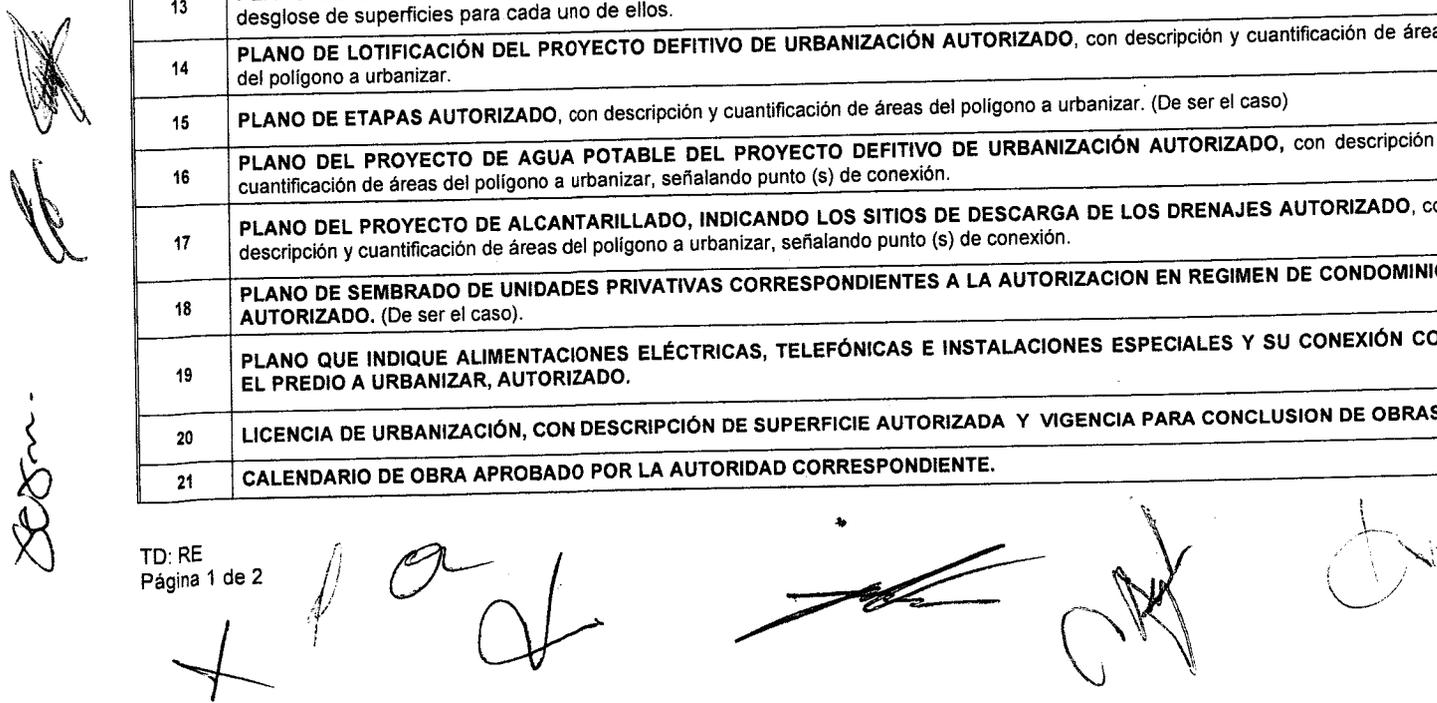
1. LA CONDESA PRIMERA ETAPA
2. FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA
3. RESIDENCIAL MAPLE
4. LOS CAMICHINES SEGUNDA ETAPA
5. CONDOMINIO SAN EUGENIO
6. RESIDENCIAL VITA PRIMERA ETAPA
7. LOS CEDROS RESIDENCIAL
8. LA FRESNERA
9. RESIDENCIAL LAS PEÑAS
10. VILLA TERRANOVA
11. DR. MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ
12. LOS CAMICHINES PRIMERA ETAPA

Esta hoja forma parte del Acta de Inicio de Visita de Auditoría, para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Esta Relación no es limitativa ya que durante el proceso de auditoría pudiera requerirse en cualquier momento la aportación de documentos adicionales y/o complementarios, así como expedientes técnicos de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

ANEXO A

 <p>ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO</p>	<p>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS O ACCIONES URBANÍSTICAS</p>
<p>Fraccionamiento o Acción Urbanística de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio.</p>	

N°	*EXPEDIENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO COPIAS CERTIFICADAS DE:
1	DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS.
2	DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS.
3	DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.
4	DICTAMEN DE RESTRICCIÓN POR CAUCES O CUERPOS DE AGUA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. (De ser el caso)
5	TÍTULO DE CONCESIÓN a favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, expedido por parte de la autoridad correspondiente. (De ser el caso)
6	PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" O EN SU DEFECTO, EN LA GACETA MUNICIPAL.
7	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
8	PLAN Y/O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, AL QUE CORRESPONDA EL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" O EN SU DEFECTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
9	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN Y/O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
10	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Dictamen probatorio de la evaluación en materia de impacto ambiental, emitido por la autoridad competente, mismo que deberá realizarse previo a la autorización de los planes y programas de desarrollo urbano, así como de los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo.
11	EN CASO DE QUE EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN PROPONGA UNA MODIFICACIÓN EN EL USO DEL SUELO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE CENTRO DE POBLACIÓN O EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, DEBERÁ PRESENTAR: a) Dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. b) Acta de Ayuntamiento donde conste la aprobación por el pleno del Ayuntamiento y c) Documentos que acrediten la realización de la consulta pública.
12	PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO O ACCIÓN URBANÍSTICA AUTORIZADA, donde señale puntos de referencia.
13	PLANO DE USOS Y DESTINOS AUTORIZADO; señalando su zonificación interna, marcando los usos y destinos, así como el desglose de superficies para cada uno de ellos.
14	PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar.
15	PLANO DE ETAPAS AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar. (De ser el caso)
16	PLANO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar, señalando punto (s) de conexión.
17	PLANO DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO, INDICANDO LOS SITIOS DE DESCARGA DE LOS DRENAJES AUTORIZADO, con descripción y cuantificación de áreas del polígono a urbanizar, señalando punto (s) de conexión.
18	PLANO DE SEMBRADO DE UNIDADES PRIVATIVAS CORRESPONDIENTES A LA AUTORIZACION EN REGIMEN DE CONDOMINIO, AUTORIZADO. (De ser el caso).
19	PLANO QUE INDIQUE ALIMENTACIONES ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS E INSTALACIONES ESPECIALES Y SU CONEXIÓN CON EL PREDIO A URBANIZAR, AUTORIZADO.
20	LICENCIA DE URBANIZACIÓN, CON DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE AUTORIZADA Y VIGENCIA PARA CONCLUSION DE OBRAS.
21	CALENDARIO DE OBRA APROBADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.



ANEXO A

 <p>ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO PODER LEGISLATIVO</p>	<p>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS O ACCIONES URBANÍSTICAS</p>
<p>Fraccionamiento o Acción Urbanística de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos del Municipio.</p>	

22	PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN APROBADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
23	GARANTÍA (FIANZA) QUE ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR UN MONTO DEL 20% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
24	AUTORIZACION DE CONSTITUCION EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO (De ser el caso).
25	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR DICTAMEN DE USOS Y DESTINOS.
26	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS.
27	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN.
28	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AUTORIZACIÓN PARA URBANIZAR.
29	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR APROBACIÓN DE CADA LOTE.
30	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
31	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN (PRÓRROGA). (De ser el caso).
32	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE EN URBANIZACIONES Y NUEVAS ÁREAS POR URBANIZAR. (PARA OTORGAR LOS SERVICIOS E INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN).
33	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE EN URBANIZACIONES Y NUEVAS ÁREAS POR URBANIZAR. (PARA INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALEJAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES).
34	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR AUTORIZACION DE CONSTITUCION EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO. (De ser el caso).
35	RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CADA CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREAS COMUNES PARA SUJETARLOS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, SEGÚN EL TIPO. (De ser el caso).
36	AUTORIZACIÓN DE PREVENTA DE VIVIENDAS O LOTES. (De ser el caso).
37	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMULTÁNEAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN. (De ser el caso).
38	TARIFAS DE AGUA POTABLE VIGENTES A LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ACCION URBANISTICA AUTORIZADAS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. (De ser el caso).
39	ESTUDIO TECNICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APROBADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; que determine la demanda requerida en litros por segundo, para cada uso de suelo en específico. (De ser el caso).
40	ESCRITURA PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. EQUIPAMIENTO, INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ADJUNTANDO CONSTANCIAS DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTES.
41	ESCRITURA PÚBLICA DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. VIALIDADES, INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ADJUNTANDO CONSTANCIAS DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTES.
42	FIANZA, UNA VEZ REALIZADA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE CADA ETAPA O LA TOTALIDAD DE LA URBANIZACIÓN, MEDIANTE LA CUAL EL URBANIZADOR ESTARÁ OBLIGADO A REPONER LAS OBRAS QUE PRESENTEN DEFECTOS OCULTOS DE CONSTRUCCIÓN, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOS AÑOS Y QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA.
43	ACTA RESPECTO DE LA CERTIFICACIÓN DE HECHOS ANTE NOTARIO PÚBLICO DONDE SE DA FE DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.





ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RELACIÓN DE OBRAS A AUDITAR
EJERCICIO FISCAL 2016

ANEXO 1

MUNICIPIO: ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

No.	CUENTA CONTABLE:	ORIGEN DE RECURSOS/PROGRAMA:	NOMBRE DE LA OBRA:	LOCALIDAD:	MODALIDAD DE EJECUCION REPORTADA:
1	1235	FIRCO-SEDER-SAGARPA	INSTALACIÓN DEL NUEVO RASTRO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
2	1235	FORTALECE 2016	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA PINAR DE LOS ESCRITORES	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
3	1235	FORTALECE 2016	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
4	1235	FORTALECE 2016	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CUBIERTA EN TIANGUIS MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
5	1235	FORTALECE 2016	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "JOSE ROLON" TERCERA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
6	1235	FONDEREG 2016	CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MOCTEZUMA	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
7	1235	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN (CONVENIO B) P.E.F. 2016	CONSTRUCCIÓN DE CICLO-RISTA Y ANDADOR PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
8	1235	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN (CONVENIO B) P.E.F. 2016	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE COMUNITARIO SANTA ROSA	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
9	1235	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN (CONVENIO B) P.E.F. 2016	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE COMUNITARIO HIJOS ILUSTRES, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
10	1235	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN (CONVENIO B) P.E.F. 2016	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE COMUNITARIO UNIÓN DE COLONOS, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
11	1235	CONACULTA 2016	CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "JOSE ROLON" CUARTA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
12	1235	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2016	CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO "VILLAS DE CALDERÓN"	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
13	1235	HABITAT 2016	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 2DA. ETAPA EN ARROYO LOS GUAYABOS ENTRE AV. OBISPO SERAFÍN VAZQUEZ ELIZALDE Y SEGUNDA PRIVADA DE QUINTANAR	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
14	1235	FOCOCI 2016	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL EN CALLE APOLO ENTRE LAS CALLES GANTE E INSURGENTES	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
15	1235	FOCOCI 2016	AREA RECREATIVA CRISTO REY	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA
16	1235	FISM 2016	CONSTRUCCIÓN 2A. ETAPA DRENAJE PLUVIAL CALLE APOLO, COLONIA NUEVA LUZ	CABECERA MUNICIPAL	CONTRATADA

*INTEGRAR POR OBRA EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO

ESTA RELACIÓN DE OBRAS A AUDITAR ES ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA

PUDIENDO SER REQUERIDA AL ENTE PÚBLICO MUNICIPAL DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOBRE OTRAS OBRAS EJECUTADAS EN EL EJERCICIO FISCAL A REVISAR



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

2652 /2017
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública ordenada mediante oficio número 1735/2017 de fecha 16 de marzo 2017, practicada del 21 de marzo al 28 de abril de 2017, en ese Ayuntamiento que dignamente preside, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 01 al 50, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar, que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante resaltar, que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

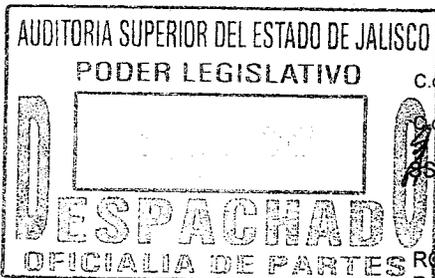
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo"
Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2017



**LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

C.e.p. LCP. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
C.e.p. Expediente del Despacho de la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

SSH/RCMV/mcra*



RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2653 /2017
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

**C. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública ordenada mediante oficio número 1735/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, practicada del 21 de marzo al 28 de abril de 2017, en ese Ayuntamiento del que dignamente forma parte, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 01 al 50, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar, que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante resaltar, que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

ATENTAMENTE
"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo"
Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2017

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. LCP. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho de la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

SH/RCMV/mcra*

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 1

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

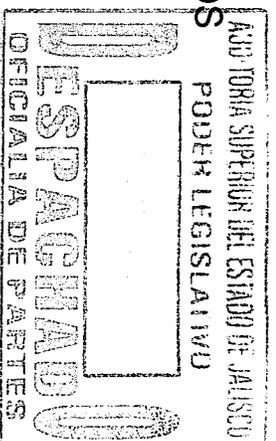




AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Se formula el presente pliego de observaciones que emite la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco al C. Carlos Agustín de la Fuente, Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN NO. 1 CUENTA CONTABLE: 1123-12-12 **FOLIO No. 3919 y 4253** **MES: ENERO, FEBRERO Y MARZO**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos por concepto de: "Pago de Hojas de Certificación para Actas" al que anexan Pólizas de cheques, de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, y oficinas de solicitud de recursos para la compra de formatos, según cuadro Anexo.

IMPORTE

\$130,200.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la erogación.
- Copia certificada de los comprobantes fiscales de pago.
- Copia certificada de la evidencia documental que soporte la erogación por la adquisición de los formatos referenciando los folios
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la auditoría municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, ya que se considera una erogación no comprobada y justificada, toda vez que no presentan los recibos oficiales de pago, así como la evidencia documental que soporte las erogaciones por la adquisición de los formatos referenciando los folios; incumpliendo con los artículos 33, 37 y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Póliza de cheque No.	Concepto	Deudor	Importe
26-ENE-2016	0063820	Hojas de certificación para el módulo de actas	María Elena Arias López	\$46,900.00
09-FEB-2016	0063919	Formatos denominados Hojas de certificación	María Elena Arias López	\$35,000.00
18-AZO-2016	0064253	Hojas de certificación para el módulo de actas	María Elena Arias López	48,300.00
TOTAL				\$130,200.00

OBSERVACION NO. 02 CUENTA CONTABLE: 5-1-3-1-01

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Consumo de Combustible", al que anexan transferencia electrónica por la cantidad de \$532,763.25, del banco Banorte cuenta corriente No. 529929062, el 22 de enero del 2016, al beneficiario COMBU-EXPRESS, S.A. DE C.V. así como órdenes de compra.

IMPORTE

\$532,763.25

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

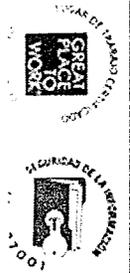
Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Solicitar la evidencia del consumo de dicho combustible.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la erogación.
- Copia certificada de los comprobantes fiscales, que soporten el pago.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobantes fiscales, que soporten el pago, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3/TD-RE



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Jalisco y 52 penúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 2112-11-725

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Pago de llantas y cámaras para cambio a vehículos oficiales"; al que anexan póliza de cheque, facturas con requisitos fiscales y ordenes de servicios según cuadro anexo.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de: Acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, alta en el patrimonio de los vehículos a los que se les cambiaron las llantas, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	No. Póliza de Cheque	Factura No.	Proveedor	Concepto	Total Pagado
26-Ene-16	0063818	A 3735	Juan José Chávez Flores	6 llanta, cámaras y copiatas	\$26,981.97
26-Ene-16	0063818	A 3940	Juan José Chávez Flores	4 llanta, cámaras y copiatas	17,987.98
OBSERVACION No. 04 CUENTA CONTABLE: 2112-11-726					44,969.95

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Corrección de falla de motor a camioneta Chevrolet"; al que anexan póliza de cheque y facturas con requisitos fiscales según cuadro anexo.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de: Acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, alta en el patrimonio del vehículo al que se le reparó el motor, así como la documentación soporte del destino de los tambos de aceite que se compraron, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 0063818

IMPORTE

\$44,969.95

Proceduría

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.
- Copia certificada de la documentación soporte que demuestre el cambio de dichas llantas.
- Copia certificada del alta en el patrimonio de los vehículos a los que se les cambiaron las llantas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

POLIZA CHEQUE No. 0063786

MES: ENERO

IMPORTE

\$36,256.00

Proceduría

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.
- Copia certificada del alta en el patrimonio del vehículo al que se le reparó el motor.
- Copia certificada de la documentación soporte del destino de los tambos de aceite que se compraron.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



Fecha	No. Poliza de Cheque	Factura No.	Proveedor	Concepto	Total Pagado
22-Ene-16	0063786	1497	Guzmán Auto Truck, S.A. de C.V.	2 llantos de Móvil Super y Móvil Del de C.V.	\$24,255.00
22-Ene-16	0063786	1506	Guzmán Auto Truck, S.A. de C.V.	1 Motor Chevy	12,000.00
TOTAL					\$36,255.00

OBSERVACIÓN No. 05 CUENTA CONTABLE: 2112-11-67
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Corregir falla de carrocería a camión Dina", al que anexan póliza de cheque, factura con requisitos fiscales emitida el 24 de diciembre del 2015, por el proveedor Industrias Magaña, S.A. de C.V. por importe de \$21,750.00 (veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de: Acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, alta en el patrimonio del vehículo al que se le reparó la carrocería; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 06 CUENTA CONTABLE: 2112-11-649
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Dotación de Uniformes 2015 para el personal del Ayuntamiento"; al que se anexan póliza de cheque, factura con requisitos fiscales emitida el 15 de diciembre del 2015, por el proveedor Claudia Mendoza Arias, por importe de \$44,444.01 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.) y contrato de compra venta celebrado entre el Ayuntamiento y la C. Claudia Mendoza Arias, celebrado el 15 de diciembre del 2015.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, ya que no se proporciona Acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación, el listado de las personas beneficiadas con los uniformes debidamente firmado de recibido, cotizaciones que demuestren que

IMPORTE

\$21,750.00
Proveedores

IMPORTE

FOLIO: del 001436 al 001442
 \$44,444.01
Proveedores

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados.
- Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.
- Copia certificada del alta en el patrimonio del vehículo al que se le reparó la carrocería
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
 - Copia certificada de cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio
 - Copia certificada del listado de las personas beneficiadas debidamente firmada de recibido.
 - Copia certificada del nombramiento de las personas beneficiadas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 RC-AM-AM-005
 R-3/ TD: RE



Página 3 de 50

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

<p>se tomó la mejor opción para el municipio, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSERVACION No. 07 CUENTA CONTABLE: 2112-11-757</p>	<p>POLIZA CHEQUE No. 0063761 MES: ENERO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, ya que no se proporciona Acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación, el instrumento jurídico por las partes que establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, el listado de las personas beneficiadas con los uniformes debidamente firmado de recibido, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSERVACION No. 08 CUENTA CONTABLE: 2112-12-379</p> <p>IMPORTE \$40,716.00</p> <p><i>Procedencia</i></p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación. • Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen • Copia certificada de cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio. • Copia certificada del listado de las personas beneficiadas debidamente firmada de recibido. • Copia certificada del nombramiento de las personas beneficiadas. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, ya que no se proporciona Acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación, el instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, el listado de las personas beneficiadas con los uniformes debidamente firmado de recibido, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal</p>	<p>IMPORTE \$165,929.88</p> <p><i>Procedencia</i></p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación. • Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen. • Copia certificada de cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio. • Copia certificada del listado de las personas beneficiadas debidamente firmada de recibido. • Copia certificada del nombramiento de las personas beneficiadas.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

del estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	No. Poliza de Cheque	Factura No.	Proveedor	Concepto	Total Pagado
22-Ene-2016	0063750	1518	Distribus, S.A De C.V.	134 industriales bolas	\$46,165.69
22-Ene-2016	0063750	1519	Distribus, S.A De C.V.	6 filipinas, 24 bolas eléctricas y 315 bolas porcequi	119,764.20
TOTAL					\$165,929.89

OBSERVACIÓN NO. 09 CUENTA CONTABLE: 2112-12-105

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Dotación de Uniformes 2015 para el personal del Ayuntamiento", al que se anexan poliza de cheque, factura con requisitos fiscales emitida el 15 de diciembre del 2015, por el proveedor Batas Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V., por importe de \$ 151,837.04 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 04/100 M:N) Y contrato de compra venta celebrado entre el Ayuntamiento y Batas Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, ya que no se proporciona Acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la erogación, el listado de las personas beneficiadas con los uniformes debidamente firmado de recibido, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NO. 10 CUENTA CONTABLE: 52-43-1

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Aportación a Escuelas de Calidad 2016", a las que se anexan poliza de cheque número 0063600, de fecha 14 de enero del 2016, por importe de \$420,000.00, relación de 42 escuelas dictaminadas por el Programa Escuelas de Calidad 2015/2016, oficinas de solicitud de apoyos oficiales de notificación de escuelas seleccionadas y solicitud de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de: autorización de Ayuntamiento para

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

		<ul style="list-style-type: none"> En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
--	--	---

POLIZA CHEQUE 0063757

MES: ENERO

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.
- Copia certificada del listado de las personas beneficiadas debidamente firmada de recibido.
- Copia certificada del nombramiento de las personas beneficiadas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

FOLIO NO. VARIOS

MES: ENERO, FEBRERO, MARZO Y SEPTIEMBRE

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

<p>\$420,000.00</p> <p><i>Educación</i></p>		<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación. Copia certificada del convenio o programa debidamente signado por las partes que intervienen, en donde se establezca condiciones y beneficios. Copia certificada de la documentación soporte sobre la selección de las escuelas
---	--	--

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



realizar la erogación, convenio o programa debidamente signado por las partes que intervienen, en donde se establezca condiciones y beneficios, documentación soporte sobre la selección de las escuelas beneficiadas por el Programa Escuelas de Calidad, relación de las escuelas beneficiadas con dicho programa debidamente firmada, así como la documentación soporte de la aplicación del recurso, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

dichaminadas por el Programa Escuelas de Calidad.

- Copia certificada de la relación de las escuelas beneficiadas con dicho programa debidamente firmada.
- Copia certificada de la documentación soporte de la aplicación del recurso.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 11 CUENTA CONTABLE: 2112-11-260

FOLIO No. 000289-000291

MES: ENERO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de Pagos, por concepto de: "Mantenimiento al camino a los Auto tanques", al que se anexan póliza de cheque, factura electrónica expedida el 14 de diciembre del 2015, por el proveedor Salvador Jiménez Preciado por la cantidad de \$21,802.20 (veintin mil ochocientos dos pesos 20/100 M.N.) y orden de compra.

Proveeduría
\$21,802.20

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.
- Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen.
- Copia certificada de la documentación soporte de los trabajos realizados.
- Copia certificada de la memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de autorización para realizar el gasto, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, documentación soporte de los trabajos realizados y memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 00294 a 00296

OBSERVACIÓN No. 12 CUENTA CONTABLE: 21-12-11-494

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de Pagos, por concepto de: "Pago de vigilancia del parque del software", al que se anexan póliza de cheque 0063617, por la cantidad de \$16,240.00 (diez y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), factura electrónica expedida el 10 de diciembre del 2015, por el proveedor Verónica Martínez Hernández, por la cantidad de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), y solicitud de compra.

Proveeduría
\$16,240.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



Logos of various government entities including the Auditoría Superior del Estado de Jalisco, the Secretaría de Planeación y Programación, and the Secretaría de Finanzas y Administración.

Página 6 de 50

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de autorización para realizar el gasto, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen y comprobante fiscal por la diferencia que no se encuentra facturada por la cantidad de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION No. 13 CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de diario descritas en el cuadro anexo: por concepto de: "Afectación del gasto y pago de retenciones"; se observan parcialmente solo por el concepto pago de penas multas accesorios y actualizaciones, a la que se anexan acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales desglosando el cobro de recargos y actualizaciones, de igual forma anexan recibo bancario de pago de contribuciones federales.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, en virtud de que es obligación de los servidores públicos cumplir en tiempo y forma con el pago de obligaciones y tramites fiscales; incumpliendo lo establecido en los artículos, Jalisco, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. IMPORTE

807,799.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

MES: FEBRERO

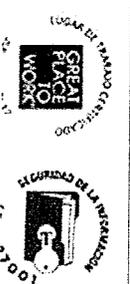
Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la documentación que aclare y justifique legalmente dichos pagos.
 - Reintegrar el monto observado, presentando copia certificada del recibo oficial de ingresos, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
- Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	Comprobante de pago
12/02/2016	005478	Penas multas, accesorios y actualizaciones (I.S.P.T.)	6,697.00	Recibo de pago de contribuciones
12/06/2016	005478	Penas multas, accesorios y actualizaciones (I.S.P.T.)	34,878.00	Recibo de pago de contribuciones
17/02/2016	005507	Penas multas, accesorios y actualizaciones (I.S.P.T.)	26,332.00	Recibo de pago de contribuciones
17/02/2016	005523	Penas multas, accesorios y actualizaciones (I.S.P.T.)	12,892.00	Recibo de pago de contribuciones
Total			\$ 80,799.00	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

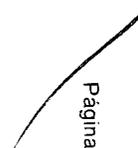
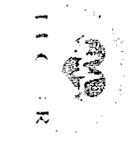
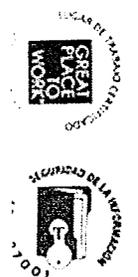
Página 7 de 50

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACION No.	CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005	FOLIO No. 1612	MES: FEBRERO
OBSERVACION No. 14	CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario No. 005569 de fecha 11 de febrero de 2016, por concepto de: "Afectación del gasto y pago de retenciones"; se observa parcialmente solo por el concepto pago de penas multas accesorios y actualizaciones, a la que no anexan documentación comprobatoria.</p>		\$23,047.31	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la documentación que aclare y justifique legalmente dichos pagos. Reintegrar el monto observado, presentando copia certificada del recibo oficial de ingresos, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACION No. 15	CUENTA CONTABLE: 2112-001-0003	FOLIOS: VARIOS	MES: FEBRERO
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Corregir falla de motor y barrertería"; al que anexan transferencia electrónica de fecha 29 de febrero del 2016 y factura con requisitos fiscales emitida el 29 de enero del 2016, por el proveedor TRACSA, S.A.P.I. DE C.V. por importe de \$543,510.54 (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos diez pesos 54/100 M.N.).</p>		\$543,510.54	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación. Copia certificada de las cotizaciones que demuestran que se tomó la mejor opción para el municipio. Copia certificada del alta en el patrimonio del vehículo al que se le reparó el motor y la barrertería. Copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



OBSERVACIÓN No. 16 CUENTA CONTABLE: 1112-001-0001 MES: FEBRERO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	FOLIO No. 1756 Y 1903	MES: FEBRERO
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos, por concepto de: "Pago de energía eléctrica del alumbrado público correspondiente al mes de febrero del 2015"; al que anexas transferencia electrónica por la cantidad de \$729,386.00, del banco Banorte cuenta corriente No. 529929062, el 12 de febrero del 2016, al beneficiario Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobantes fiscales, que soporten el pago, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$729,386.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de los comprobantes fiscales, que soporten el pago. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 17 CUENTA CONTABLE: 5124-009</p>	<p>FOLIO No. VARIOS</p>	<p>MES: FEBRERO Y MARZO</p>

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de Pagos, por concepto de: "Compra de mezcla asfáltica para bacheo"; a las que se anexan pólizas de cheque, transferencias electrónicas, facturas electrónicas y órdenes de compra, según cuadro anexo.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de autorización para realizar el gasto, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, instrumentos jurídicos en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, comprobante fiscal correspondiente a la póliza de cheque número 0063972, documentación soporte de los bacheos realizados y memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Procedencia

\$669,784.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación. • Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio. • Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen. • Copia certificada del comprobante fiscal correspondiente a la póliza de cheque número 0063972. • Copia certificada de la documentación soporte de los bacheos realizados • Copia certificada de la memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

No. Póliza de Cheque	Factura No.	Proveedor	Concepto	Total Pagado
23-Feb-2016	Transferencia 497	Construcciones Navarero Villegas, S.A. de C.V.	Mezcla Asfáltica	\$157,760.00
15-Feb-2016	0063972	Construcciones Navarero Villegas S.A. de C.V.	Mezcla Asfáltica	138,040.00

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 /TD: RE



Página 9 de 50

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

13-Feb-2016	0063970	492	Construcciones Villiegas, S.A. de C.V.	Mezcla Asfáltica	157,760.00
7-Marzo-2016	Trasfere ncia	498	Construcciones Villiegas, S.A. de C.V.	Mezcla Asfáltica	157,760.00
10-Marzo-2016	Trasfere ncia	495	Construcciones Villiegas, S.A. de C.V.	Mezcla Asfáltica	58,464.00
TOTAL					\$669,784.00

OBSERVACION No. 18 CUENTA CONTABLE: 5132-6

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Analisis de Pagos, por concepto de: "Renta de excavadora para trabajos"; al que se anexan póliza de cheque 0064064, factura electrónica expedida el 18 de febrero del 2016, por el proveedor Enrique Benavides Mejía, por la cantidad de \$ 79,808.00 (setenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) y orden de servicio.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de: autorización para realizar el gasto, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, documentación soporte de los trabajos realizados y memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 002767-002769

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.
- Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen.
- Copia certificada de la bitácora de las horas trabajadas.
- Copia certificada de la memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: FEBRERO

FOLIO No. 001543-001546

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen.
- Copia certificada del convenio o programa debidamente signado por las partes que intervienen, en donde se establezca condiciones y beneficios.
- Copia certificada de la documentación soporte referente a la entrega a los beneficiarios.

OBSERVACION No. 19 CUENTA CONTABLE: 5136-3

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Analisis de Pagos, por concepto de: "Pelotas de viril con gravado del Ayuntamiento para el Programa Dare"; al que se anexan póliza de cheque 0063350, factura electrónica expedida el 04 de enero del 2016, por el proveedor César Andrés Murguía Acevedo, por la cantidad de \$ 24,650.00 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), solicitud de compra y cuadro comparativo de compras.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de: autorización para realizar el gasto, instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, convenio o programa debidamente signado por las partes que intervienen, en donde se establezca

\$24,650.00

Procedur...

Procedur...



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

condiciones y beneficiarios, documentación soporte referente a la entrega a los beneficiarios y memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 20 CUENTA CONTABLE: 1101-02-001-0001	FOLIO 000453	MES: MARZO RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
---	---------------------	--

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de pagos por concepto de: "Reposición de cheque número 58022, por cambio de firmas en Administración 2016" al que anexan Póliza de Egresos de la cuenta corriente Banorte número 529929062, copia del SPEI a nombre del beneficiario EREFORM CONSULTING SC el 4 de marzo del 2016, por importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y copia del cheque número 0058022, de la cuenta número 00529929062 de Banorte, a nombre del beneficiario EREFORM CONSULTING SC del 31 de diciembre del 2016, por importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

IMPORTE
Cuenta Pública
\$200,000.00

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

- Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento en el que se autorizó la sustitución de dicho cheque.
- Copia certificada del registro contable que muestre el origen del movimiento.
- Copia certificada de la conciliación bancaria del mes en que se originó el registro del cheque en circulación.
- Copia certificada de la conciliación bancaria, auxiliar contable y estado de cuenta bancario, del mes de febrero del 2016, en donde se muestre que el cheque sigue pendiente de cobro.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, ya que se considera una erogación no comprobada, toda vez que no presentan Acuerdo de Ayuntamiento en el que se autorizó la sustitución de dicho cheque, el registro contable que muestre el origen del movimiento; la conciliación bancaria del mes en que se originó el registro del cheque, en circulación; conciliación bancaria, auxiliar contable y estado de cuenta bancario, del mes de febrero del 2016, en donde se muestre que el cheque sigue pendiente de cobro; incumpliendo con los artículos 33,37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 21
CUENTA CONTABLE: 51-02-04-009

FOLIO No. 427 a 430
MES: MARZO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA
 Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de Pagos, por concepto de: "Emulsión asfáltica para bacheo en la vía pública", al que se anexan transferencia bancaria, factura electrónica expedida el 23 de febrero del 2016, por el proveedor José Martín González Lawyers, por la cantidad de \$ 257,984.00 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y solicitud de compra.

IMPORTE
Proveedores
\$257,984.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

Página 11 de 50



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, documentación soporte de los trabajos realizados y memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 22 CUENTA CONTABLE: 51-24-9

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Análisis de Pagos, por concepto de: "Pinta de cancha de frontenis en la unidad Venustiano Carranza", al que se anexan póliza de cheque 0064278, factura electrónica expedida el 15 de marzo del 2016, por el proveedor Ricardo Cornejo Naranjo, por la cantidad de \$ 22,040.00 (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) y solicitud de compra.

FOLIO No. 002216-002218

IMPORTE

MES: MARZO

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y adaptación, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido: con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de: autorización para realizar el gasto, cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio, instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen, documentación soporte de los trabajos realizados y memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Proveído

\$22,040.00

FOLIO No. 2552 a 2558

IMPORTE

MES: ABRIL

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la impartición del taller en el municipio.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes

\$23,200.00

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No 64514, a nombre de Agro-Pach Consultoría Agro-Industrial SC., por concepto de: "Pago de anticipo de Impartición de taller HDT a funcionarios del municipio de Zapotlán el Grande" se anexa: copia de póliza de cheque No 64514, silicitud de pago y facturas No 75 expedida por Agro-Pach Consultoría Agro-Industrial SC.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

describa, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian; copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la impartición del taller en el municipio, copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen y copia certificada del informe de actividades del prestador de servicios debidamente firmado; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 24 CUENTA CONTABLE: 5-1-3-3-2

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No 64644, a nombre de Julio César Martínez Gómez, por concepto de: "Pago por servicios profesionales para la elaboración del proyecto colonia las américas en el municipio" se anexa: copia de póliza de cheque No 64644, orden de servicio No 02-00551 y facturas No 272ª, expedidas por Julio César Martínez Gómez.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los Servicios profesionales para la elaboración del proyecto colonia las américas al C. Julio César Martínez Gómez, copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen y copia certificada del informe firmado y sellado de los estudios del proyecto realizado en el municipio para llevar a cabo el motivo del pago; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 25 CUENTA CONTABLE: 1-2-04-04-001

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: facturas señaladas en el recuadro, a nombre de: Industrias Magaña S.A. de C.V., por concepto de: "Compra de 2 camiones nuevos años 2016, marca Internacional, adaptados para recolección de basura". Se anexa: copias de las dos transferencias bancarias, dos facturas, contrato de

FOLIO No. 3912 a 3914
MES: ABRIL

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Copia certificada del informe de actividades del prestador de servicios debidamente firmado.
- Copia certificada de la memoria fotográfica que demuestre la impartición de dicho taller.
- Copia certificada del listado de asistencia de los servidores públicos debidamente firmada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Proceder...

\$11,600.00

FOLIO No. Varios
MES: MAYO

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los Servicios profesionales para la elaboración del proyecto colonia las américas al C. Julio César Martínez Gómez.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Copia certificada del informe firmado y sellado de los estudios del proyecto realizado en el municipio para llevar a cabo el motivo del pago.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

\$2,230,533.32

Proceder...





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

compra venta, acta del comité de adquisiciones, solicitud de orden de compra de proveeduría.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de altas en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los camiones adquiridos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182 y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Factura	Importe
20/04/16	3876	\$ 1,115,266.66
20-04-16	3877	\$ 1,115,266.66
	TOTAL	\$2,230,533.32

OBSERVACIÓN No. 26 CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Transferencia Bancaria con No. De referencia 32 con fecha 27 de mayo de 2016, a nombre de Enrique Romero Amaya, por concepto de: "Pago por honorarios legales por concepto de juicio de la CONASUPE" se anexa: factura, contrato de prestación de servicios.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización, para la contratación de los servicios profesionales del C. Enrique Romero Amaya, copia certificada del informe de los trabajos realizados firmado y sellado, así como también el avance del juicio procesal ante el Tribunal Superior Agrario, copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios, copia certificada de la Cédula Profesional del C. Enrique Romero Amaya; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 3613 AL 3620

IMPORTE RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ACLARATORIA

Sindaca
\$68,534.48

- Copia certificada de altas de los camiones en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los camiones.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización, para la contratación de los servicios profesionales del C. Enrique Romero Amaya.
- Copia certificada del informe de los trabajos realizados firmado y sellado, así como también el avance del juicio procesal ante el Tribunal Superior Agrario.
- Copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios.
- Copia certificada de la Cédula Profesional del C. Enrique Romero Amaya.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD - RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



OBSERVACION No. 27 CUENTA CONTABLE:1-2-4-1-3

FOLIO No. 2318 Y 2319

MES: MAYO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación facturas señaladas en el recuadro, a nombre de: Patricia Aurora de la Torre Pérez, por concepto de: "Compra de una cámara marca Canon, un UPS No Break marca TrippLite "anexa: copias de póliza de cheques, tres facturas, solicitud de orden compra de proveeduría.

\$45,650.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado. con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de altas en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los bienes adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de altas en el patrimonio público municipal, resguardos, incluyendo memoria fotográfica de cada uno de los bienes adquiridos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182 y 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Factura	Descripción	Importe
04/05/16	112-B	Videocámara Canon	\$ 24,500.00
04/05/16	110-B	Ups No Break	21,150.00
TOTAL			\$45,650.00

Patricia Aurora

OBSERVACION No. 28 CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-2-244

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

FOLIO No. Varios

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheques: Pago de multas ante la Secretaría y Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que se relacionan en el cuadro inserto al final, por concepto de: " Pago de tres multas por no acatar la resolución, por incumpliendo al requerimiento de pagar los laudos laborales"; se anexa tres solicitudes de pago a SEFIN, tres actas circunstanciadas, tres requerimientos. Acta del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

\$19,197.80

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la documentación que actare y justifique legalmente dichos pagos.
- El ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se refleje dicho reintegro.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro incumpliendo con lo establecido en los artículos, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.






AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	NO. DE POLIZA DE CHEQUE	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SE REALIZO EL PAGO	IMPORTE
12/05/16	64816	Secretaría y Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco	\$ 3,078.60
12/05/16	64817	Secretaría y Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco	8,394.60
16/05/16	64826	Secretaría y Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco	7,724.60
TOTAL			\$19,197.80

OBSERVACIÓN No. 29 CUENTA CONTABLE: 1-1-02-03-017-0007

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Transferecia Bancaria, a nombre de EREFORM CONSULTING S. C., por concepto de "Pago por Reposición de cheque no. 58021 de fecha 31 de diciembre de 2014, por no haber sido cobrado y por cambio de beneficiario" se anexa: copia transferecia bancaria, cheque no cobrado, póliza de cheque de fecha 31 de diciembre de 2104.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios, copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen y copia certificada del informe firmado y sellado de los estudios realizados en el municipio para llevar a cabo el motivo del pago, copia certificada de los auxiliares contables donde se reconoce el adeudo a dicho proveedor desde la fecha del 31 de diciembre de 2014, hasta la fecha del 25 de mayo de 2016 que se realizó el pago, copia certificada del escrito de la por parte de la empresa, para la reposición del cheque no cobrado; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 3103 IMPORTE

\$240,000.00

MES: MAYO RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Aclaración por cambio de beneficiario.
- Copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Copia certificada del informe firmado y sellado de los estudios realizados en el municipio para llevar a cabo el motivo del pago.
- Copia certificada de los auxiliares contables donde se reconoce el adeudo a dicho proveedor desde la fecha del 31 de diciembre de 2014, hasta la fecha del 25 de mayo de 2016 que se realizó el pago.
- Copia certificada de las conciliaciones bancarias (enero de 2015 hasta la fecha del pago), donde se refleje dicho cheque en circulación.
- Copia certificada del escrito de la por parte de la empresa, para la reposición del cheque no cobrado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



Página 16 de 50

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACION No. 30 CUENTA CONTABLE: 1-1-2-3-80

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación "Gastos a Comprobar a nombre de Francisco Daniel Vargas Cuevas por concepto de gastos día del Padre, pago de capacitación a jefes y directores el día 23 y de 24 de junio de 2016", sin justificar ni acreditar los saldos que a continuación se describen en tabla inserta al final del texto, se anexa transferencia bancaria y póliza de egresos.

FOLIO No. 1886 y 2886
IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

de 123,200.00
\$123,200.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, ya que no remiten la documentación que soporte el saldo reflejado que a continuación se enuncian: copia certificada de la documentación comprobatoria que integre el saldo reflejado según la póliza de egresos, copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios (únicamente en la capacitación de empleados), copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en él intervienen, Copia certificada del informe del programa de trabajo del capacitador anexando constancias diplomadas por la terminación de la capacitación, copia certificada de la relación de empleados que asistieron a la capacitación; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Nombre	No. Póliza de cheque y/o transferencia Bancaria	Fecha	Concepto Del Gasto	Importe
Francisco Daniel Vargas Cuevas	65160	16/06/16	Gastos Día del Padre	\$35,000.00
Francisco Daniel Vargas Cuevas	461	22/06/16	Capacitación n de Jefes y Directores 24 de junio de 2016	88,200.00
Total				\$123,200.00

OBSERVACION No. 31 CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-2-275

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No. 65052 de fecha 01 de junio de 2016, a nombre de María Gabriela Sánchez Gutiérrez, por concepto de: "Pago por 400

FOLIO No. 547
IMPORTE

Archivos Municipal
\$79,344.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a

MES: JUNIO

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD- RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



ejemplares del libro del linaje a la humanidad" anexan, factura, orden de proveeduría.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización de la compra de los libros, copia certificada del documento de la persona responsable que recibió los 400 libros en el departamento del archivo municipal, copia certificada del documento de la petición de parte del titular del archivo municipal para dicho apoyo de los libros; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización de la compra de los libros.
- Copia certificada del documento de la persona responsable que recibió los 400 libros en el departamento del archivo municipal.
- Copia certificada del documento de la petición de parte del titular del archivo municipal para dicho apoyo de los libros.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 32 CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-2-402
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

FOLIO No. 2323

IMPORTE

MES: JUNIO

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque No. 65198 de fecha 22 de junio de 2016, a nombre de Editorial Pandora. S.A. de C.V., por concepto de: "Pago por trabajo de impresión por 100 ejemplares del libro del linaje a la humanidad" anexan, factura, orden de proveeduría.

IMPORTE
\$24,390.33

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización de la compra de los libros.
- Copia certificada del documento de la persona responsable que recibió los 100 libros en el departamento del archivo municipal.
- Copia certificada del documento de la petición de parte del titular del archivo municipal para dicho apoyo de los libros.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización de la compra de los libros, copia certificada del documento de la persona responsable que recibió los 100 libros en el departamento del archivo municipal, copia certificada del documento de la petición de parte del titular del archivo municipal para dicho apoyo de los libros; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 33 CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0003

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

FOLIO No. 1507

IMPORTE

MES: JUNIO

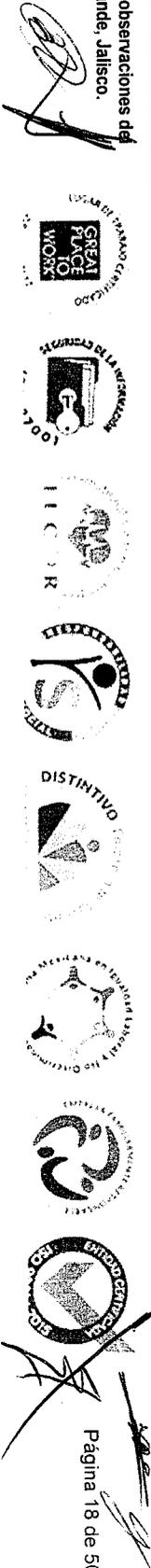
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: factura número de folio 18428 de fecha 20 de mayo de 2016, a nombre de Grupo Herradura Occidente, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de

IMPORTE
\$60,000.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

dos autobuses para trasladado a Ixtapa-Zihuatanejo para 80 personas" anexan, transferencia bancaria, orden de proveeduría.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización de la renta de los dos autobuses, copia certificada de la relación de personas que realizaron el viaje, copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en él intervienen con identificación oficial de parte del prestador de servicios y aclarar o justificar el motivo del pago de 2 autobuses para trasladarse a Ixtapa-Zihuatanejo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 34	CUENTA CONTABLE: 5-1-03-06-001
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencias bancarias No 01-0333707, a nombre del C. José de Jesús Guzmán López, por concepto de: "Paquete publicitario canal 4 tiempo aire programa Zapotlán TV. Del mes de junio de 2016 en el municipio", se anexa: transferencias bancarias no. 01-0333707, orden de servicios No 02-01026, 02-01022, 02-01025, 02-01024 y 02-01023 y facturas No 765,763, 764, 762 y 770 expedidas por José de Jesús Guzmán López.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación para la realización de dichos paquete publicitario a nombre del C. José de Jesús Guzmán Pérez y copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en él intervienen, debidamente firmado y evidencia documental de la publicidad erogada; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	

FOLIO No. 1136 a 1147	IMPORTE
	\$69,600.00

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	MES: AGOSTO
<p>Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de adquisiciones donde se señale la autorización de la renta de los dos autobuses. Copia certificada de la relación de personas que realizaron el viaje. Copia certificada de la evidencia documental, fotos, videos del viaje etc. que constato que si se realizó el viaje. Copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en él intervienen con identificación oficial de parte del prestador de servicios. Aclarar o justificar el motivo del pago de 2 autobuses para trasladarse a Ixtapa-Zihuatanejo. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación para la realización de dichos paquete publicitario a nombre del C. José de Jesús Guzmán Pérez. Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en él intervienen, debidamente firmado. Copia certificada de la evidencia documental de dicha publicidad. Copia certificada de la evidencia digital de la transmisión de dicha publicidad. Copia certificada de las pautas publicitarias emitidas por la empresa. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>




MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



OBSERVACIÓN No. 35	CUENTA CONTABLE: 2-1-01-08-003-0039	FOLIO No. 1265	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencias bancarias No 01-033731, a nombre de Industrias Magaña S.A. de C.V., por concepto de: "Devolución por concepto de contribuciones futuras", se anexa: transferencias bancarias no. 01-033731, solicitud de reintegro y solicitud de devolución expedidas por Industrias Magaña S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de los recibos del ingreso motivo de la devolución de Industrias Magaña S.A. de C.V., copia certificada del convenio de pago anticipado No 004/2016 y copia Certificada de los estados de cuenta donde se depositó el ingreso motivo de la devolución, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><i>Cuenta Pública</i></p> <p>\$95,997.61</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación aclaratoria del motivo de la devolución. • Copia certificada de los recibos del ingreso motivo de la devolución de Industrias Magaña, S.A. de C.V. • Copia certificada del convenio de pago anticipado No 004/2016. • Copia Certificada de los estados de cuenta donde se depositó el ingreso motivo de la devolución. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>	
<p>OBSERVACION No. 36</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 5-1-03-08-002</p>	<p>FOLIO No. 3597</p>	<p>MES: AGOSTO</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia bancaria No 01-033844, a nombre de Patricia Rodríguez Núñez por concepto de: "Renta de Toldo para evento del Festival cultural de la ciudad del 13 al 21 de agosto de 2016 en el municipio", se anexa: transferencia bancaria no. 01-0033844, orden de servicio No 02-01051 y factura No 299 expedida por Patricia Rodríguez Núñez.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación para la realización de dichos eventos por la C. Patricia Rodríguez Núñez, copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervinieren, debidamente firmado y memoria fotográfica de los eventos realizados motivo de la observación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo</p>	<p><i>Procederá</i></p> <p>\$37,120.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación para la realización de dichos eventos por la C. Patricia Rodríguez Núñez. • Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervinieren, debidamente firmado. • Memoria fotográfica de los eventos realizados motivo de la observación. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro. <p>Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD- RE



Página 20 de 50

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 37 CUENTA CONTABLE: 5-1-03-05-003
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Transferencias Bancarias No 297 y 33963, a nombre del C. José Víctor Cisneros Guerrero, por concepto de: "Pago por mantenimiento y actualización de sistema de tierra se encuentra en el sitio en el municipio" como se señala en el cuadro inserto al final del texto se anexa: copia de transferencias bancarias No 297 y 33963, facturas No 297-A y 299-A, expedidas por el C. José Víctor Cisneros Guerrero.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del gasto por el mantenimiento y actualización de sistema de tierra, copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen y copia certificada de e informe de los servicios y la actualización motivo del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	No. de Poliza	Concepto	Importe	No. de Transferencia
12-08-2016	s/n	50% anticipo de suministro e instalación de kit masterstile marca ground y supresor de picos.	14,798.12	297
19-08-2016	s/n	Pago total de suministro e instalación de kit masterstile marca ground y supresor de picos.	14,798.12	33963
TOTALS			\$29,596.24	

OBSERVACIÓN No. 38 CUENTA CONTABLE: 5-1-03-08-002

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: transferencia bancaria No 302, a nombre de Patricia Rodríguez Núñez., por concepto de: "Pago de renta de sillas para los eventos del festival

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

Estado de Jalisco.

FOLIO No. 3593,3596,5163 y 5167
IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: AGOSTO

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del gasto por el mantenimiento y actualización de sistema de tierra.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que muestre derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen.
- Copia certificada de e informe de los servicios y la actualización motivo del gasto.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

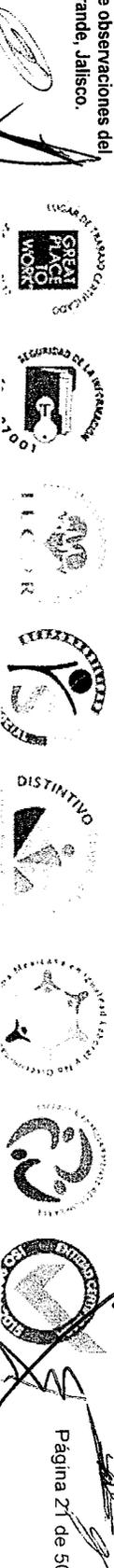
FOLIO No. 5237-5240
IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: AGOSTO

\$13,920.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

cultural de la ciudad del 13 al 21 de agosto de 2016 en el municipio", se anexa: transferencia bancaria no. 302 factura No 302 y orden de servicio No 02-01062 expedida por Patricia Rodríguez Núñez.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación para la realización de dichos eventos por Patricia Rodríguez Núñez, copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado y memoria fotográfica de los eventos realizados motivo de la observación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 39 **CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-1-759**

FOLIO No. VARIOS

IMPORTE **MES: ENERO A DICIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque y transferencias electrónicas, a nombre de la C. María del Rocío Hernández Sahagún, por concepto de: "Pago de Vigilancia Parque del Software" como se señala en el cuadro inserto al final del texto, se anexa: copia de cheque, facturas expedidas por la C. María del Rocío Hernández Sahagún y copia de solicitud de compra.

Presupuesto
\$154,280.00

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Acta de Ayuntamiento que aprueba la contratación de la persona física la C. María del Rocío Hernández Sahagún para la vigilancia en el Parque del Software, copia certificada de la documentación que acredite que el proveedor cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar este servicio, escrito aclaratorio que señale la necesidad de la contratación de este servicio de vigilancia, contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones debidamente firmado por las partes que en el intervienen, acta del comité de adquisiciones y/o proceso de selección del proveedor; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Procedido

Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación para la realización de dichos eventos por Patricia Rodríguez Núñez.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de cada una de las partes que en el intervienen, debidamente firmado.
- Memoria fotográfica de los eventos realizados motivo de la observación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
- Copia certificada de las cotizaciones que demuestren que se tomó la mejor opción para el municipio.
- Copia certificada del instrumento jurídico en el cual se establecieron derechos y obligaciones debidamente firmados por las partes que intervienen.
- Copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD- RE



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Fecha	No. de póliza	Concepto	Importe	No. de cheque
27/01/2016	04756	Pago del parque del software del 01 al 15/01/2016	8,120.00	63929
01/03/2016	043594	Pago de vigilancia del parque del software del 16 al 29/02/2016	8,120.00	64125
17/03/2016	044806	Vigilancia del parque del software del 01 al 15 de marzo/2016	8,120.00	64359
04/05/2016	E-01-1774-3	Pago de vigilancia pago del software del 16 al 30 de abril 2016	8,120.00	64751
23/05/2016	E-01-2098-3	Pago vigilancia del parque del software del 01 al 15 de mayo 2016	8,120.00	64929
10/06/2016	E-01-2453-3	Pago vigilancia del parque del software corresp. del 16 al 31 /05/2016	8,120.00	65132
28/06/2016	E-01-2716-3	Pago vigilancia del parque del software del 01 al 15/junio/2016	8,120.00	65277
13/07/2016	E-01-2962-3	Pago vigilancia parque del software del 16 al 30 de junio 2016	8,120.00	65422
27/07/2016	E-01-3191-3	Pago por concepto de vigilancia del parque del software del 01 al 15/julio/2016	8,120.00	65570
16/08/2016	E-01-3527-3	Servicios de vigilancia del parque del software del 16 al 31 de julio del presente.	8,120.00	65746
24/08/2016	E-01-3726-3	Vigilancia parque del software del 1 al 15 de agosto del 2016	8,120.00	65860
13/09/2016	0066040	Vigilancia en parque del software	8,120.00	66040
26/09/2016	0066141	Vigilancia en parque del software	8,120.00	66141
13/10/2016	D-04-18427-1	Pago por concepto de vigilancia parque del software del 16 al 30/09/2016	8,120.00	66374
19/10/2016	D-04-18844-1	Pago por vigilancia del parque del software del 01 al 15/10/2016	8,120.00	66399
09/11/2016	E-01-5083-3	Fact. no. 50 por vigilancia del parque del software del 16 al 31 de octubre del presente.	8,120.00	66518
23/11/2016	E-01-5322-3	Pago por vigilancia del parque del software del 01 al 15/11/2016	8,120.00	66615
20/12/2016	E-01-6044-3	Pago vigilancia parque del software correspondiente al periodo del 16 al 30/11/2016	8,120.00	66911
29/12/2016	E-01-6208-5	Pago parque del software correspondiente al periodo del 01 a la/12/2016, 16 al 31 de diciembre 2016.	8,120.00	66957

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORIA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Total 154,280.00

OBSERVACION No. 40	CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001	FOLIO No. Varios	MES: Varios
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque y transferencias electrónicas relacionadas en el cuadro anexo a nombre de Aplicaciones y Servicios de Información Empress S.C. por un importe de \$38,280.00 respectivamente, por concepto de: "Servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico se sistemas de información Empress" se anexa: copia de transferencia electrónica, facturas, copia de contrato de prestación de servicios con fecha vencida, relación de los trabajos solicitados.

No obstante que la Autoridad Municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Copia certificada del acta de ayuntamiento que autoriza la contratación de la empresa Aplicación y Servicios de información Empress, S.C., copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de las partes que en el intervienen debidamente actualizado, acta del comité de adquisiciones; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Proveedores

\$497,988.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de ayuntamiento que autoriza la contratación de la empresa Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos y obligaciones de las partes que en el intervienen debidamente actualizado.
- Copia certificada de la licencia de software actualizada.
- Acta del comité de adquisiciones y/o procedimiento de selección del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, el ente deberá reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se refleje dicho reintegro.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Fecha	Referencia	Concepto	Importe	No. Cheque/TEF
21/01/2016	E-01-122-4	servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente al mes de diciembre del 2015, recibos de ingresos y recibos de nómina, servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico de sistemas de información correspondiente al mes de diciembre del 2015.	3,480.00	63709
22/01/2016	E-01-177-4	servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente al mes de enero y febrero de 2016	34,800.00	63731
23/02/2016	E-01-00-06-63	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información empress del mes de febrero de 2016	6,960.00	31057
23/02/2016	E-01-00-06-64	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información empress del mes de febrero de 2016	34,800.00	31058

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

11/03/2016	E-01-00-08-75	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información correspondiente al mes de enero del 2016	34,800.00	TEF-00000520
17/03/2016	E-01-1032-3	servicios de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente al mes de marzo del 2016, recibos de ingresos y recibos de nómina.	3,480.00	TEF-00000560
17/03/2016	E-01-1033-3	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información correspondiente al mes de marzo del 2016.	34,800.00	TEF-00000561
19/05/2016	D-04-8862-1	servicios de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente al mes de abril del 2016, recibos de ingresos y recibos de nómina	3,480.00	TEF-00000881
19/05/2016	D-04-8859-1	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información correspondiente al mes de abril del 2016.	34,800.00	TEF-00000881
19/05/2016	D-04-8861-1	servicios de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente al mes de mayo del 2016, recibos de ingresos y recibos de nómina.	3,480.00	TEF-00000985
19/05/2016	D-04-8860-1	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información correspondiente al mes de mayo del 2016.	34,800.00	TEF-00000985
09/06/2016 23/06/2016	152924	servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales.	38,280.00	1524,1529
21/07/2016	00001065	servicios de mantenimiento asesoría y soporte de sistemas de información	34,800.00	1562
21/07/2016	00001220	servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales	38,280.00	1596,1600
29/08/2016	D-04-15334-3	servicio de emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente al mes de agosto del 2016, recibos de ingresos y recibos de nómina.	3,480.00	TEF-00001415
29/08/2016	D-04-15335-3	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información correspondiente al mes de agosto del 2016.	34,800.00	TEF-00001415
06/10/2016	E-01-4458-6	servicio de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información correspondiente al mes de septiembre del 2016, emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet	3,480.00	TEF-00001512
06/10/2016	E-01-4458-5	servicio de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información	34,800.00	TEF-00001512



Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / ID: RE






DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

		correspondiente al mes de septiembre del 2016, emisión y timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet.		
22/11/2016	E-01-5304-6	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información empres correspondiente al mes de octubre, noviembre 2016, incluye timbrado de recibos de nómina y de ingresos.	40,194.00	TEF-00001785
29/12/2016	E-01-6292-3	servicios de mantenimiento asesoría y soporte técnico de sistemas de información empres correspondiente al mes de diciembre 2016, incluye timbrado de recibos de nómina y de ingresos.	40,194.00	TEF-000001984
Total			\$497,988.00	

OBSERVACIÓN No. 41	CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-1-707	FOLIO No. Varios	MES: Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque número 65935, de fecha 02 de septiembre de 2016, elaborada por concepto de: "Radiorama paquete publicitario del mes de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2016, más 2 entrevististas"; a la que anexan facturas folios nos. 1082,1083,1084,1085 y 1086, expedidas por Sociedad de Radiodifusión y Televisión S.A. además ordenes de servicio nos. 01061,01067,01066,01065 y 01068.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación, ni acredita la realización de los servicios contratados y evidencia de la realización de la publicidad contratada; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>\$38,280.00</p> <p style="text-align: center;"><i>Comunicación por correo</i></p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación. • Acta del comité de adquisiciones. • Copia certificada contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en el intervienen, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. • Evidencia documental y digital que demuestre la publicación de los trabajos realizados. • Copia certificada de las pautas publicitarias debidamente firmadas por el prestador del servicio. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 42	CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-1-590	FOLIO No. Varios	MES: Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque No. 65974, elaboradas a favor del C. Gonzalo Rodríguez Magaña, por concepto de "Reparación de vehículos oficiales"; a las que anexan facturas Nos. 631,632 y 656, por importes de \$2,600.00, \$3,600.00 y \$5,200.00 respectivamente, además órdenes de servicio.</p>		<p>\$11,400.00</p> <p style="text-align: center;"><i>galería</i></p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó documentación que acredite la reparación de los equipos de transporte descrito en las pólizas abajo mencionadas como: bitácoras de reparación, memoria fotográfica que muestre los equipos de transporte reparados, comprobar el alta en el patrimonio de los equipos de transporte reparados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION No. 43 CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001-063

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, a las que se anexan facturas expedidas por el proveedor María Teresa Gómez Guzmán, por el concepto de: "Renta de copiatoras para los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento", listados de consumo y ordenes de servicio.

No obstante que la autoridad municipal presentó documentación arriba mencionada, procede realizar la observación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el arrendamiento del inmueble, acta del comité de adquisiciones y/o procedimiento de selección del proveedor, además, el instrumento jurídico, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	REFERENCIA	FACTURA	IMPORTE
27/01/2016	Cheque	63948	15,100.50
12/05/2016	Cheque	64874	44,557.13
09/06/2016	Cheque	65119	27,116.67
06/07/2016	Cheque	65388	30,675.60
20/07/2016	Cheque	65505	29,265.35
06/09/2016	Cheque	65977	35,269.75
24/10/2016	Cheque	66647	32,293.94
08/12/2016	Cheque	66923	39,109.59
08/12/2016	Cheque	66925	22,065.63
20/12/2016	Cheque	66924	26,102.76
Suma:			\$301,556.92

FOLIO No. Varios
IMPORTE

Provee Jalisco.
\$301,556.92

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
MES: Enero a diciembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en que se aprobó el arrendamiento del inmueble.
- Copia certificada contrato de arrendamiento debidamente signado por las partes que en el interviene, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

- Copia certificada de las bitácoras de reparación.
- Copia certificada de memoria fotográfica de los equipos de transporte reparados.
- Comprobar el alta en el patrimonio municipal los equipos de transporte reparados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Observación No.	Cuenta Contable	Folio No. Varios	Mes
44	2-1-1-2-1-1-02863	Varios	Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó documentación que acredite la reparación de los equipos de transporte descrito en esta observación como: bitácoras de reparación, memoria fotográfica que muestre los equipos de transporte reparados, comprobar el alta en el patrimonio de los equipos de transporte reparados; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$31,908.12	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de las bitácoras de reparación. Copia certificada de memoria fotográfica de los equipos de transporte reparados. Comprobar el alta en el patrimonio municipal los equipos de transporte reparados. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 45	CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-1-76	FOLIO No. VARIOS	MES: Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque mencionada en esta observación, elaborada por concepto de: "Compra de piano para equipamiento de escuela de música casa de la cultura", a la que anexa factura No. 14043 de fecha 15 de agosto de 2016 expedida por el proveedor José Alfredo Figueroa Barajas así como orden de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de un piano y no acredita su registro y/o alta en el patrimonio público municipal, acta del comité de adquisiciones y/o procedimiento de selección del proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$38,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del piano. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografías. Copia certificada de acta del comité de adquisiciones y/o procedimiento de selección del proveedor. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE





ASEJ

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACION No. 46

CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0002

FOLIO No. VARIOS

MES: Septiembre

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 1419 de fecha 8 de septiembre de 2016, elaborada por concepto de: "Compra de una pieza de sistema de **press.res25gpm, para el estadio santa rosa**"; a la que anexa factura No. G3859 de fecha 08 de septiembre de 2016 expedida por el proveedor Purns Supply Company, SA de CV. Así como solicitud de compra.

\$20,499.95

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la pieza para el sistema de presión de agua y no acredita su registro y/o alta en el patrimonio público municipal, acta del comité de adquisiciones y/o procedimiento de selección del proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. VARIOS

MES: Septiembre

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron la transferencia, orden de pago folio No. 1436, de fecha 09 de septiembre de 2016 y póliza de cheque No. 64077 de fecha 26 de febrero de 2016, elaboradas por concepto de: "Perifoneo el sur 13 paquetes publicitarios promocionales del mes de **abril-junio 2016**" y "Difusión de actividades del ayuntamiento" respectivamente; a la que anexan facturas folios no. 943 de fecha 13 de mayo del 2016 por un importe de \$ 39,000.00 y No. 805, de fecha 29 de enero del 2016 por un importe de \$20,880.00, expedidas por Perifoneo el Sur S. de R.L. de C.V. acta de la decima primera sesión ordinaria de la comisión de adquisiciones, contrato de prestación de servicios con fecha del 12 de mayo del 2016 para la factura 943 y contrato vencido para la factura 805, además ordenes de servicio Nos. 02-01227y 02-00042.

\$59,880.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación, ni acredita la realización de los servicios contratados y evidencia de la realización de la publicidad contratada; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación.
 - Copia certificada contrato de prestación de servicios debidamente actualizado y signado por las partes que en el intervienen, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
 - Evidencia documental que demuestre la publicación de los trabajos realizados.
 - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



Página 29 de 50

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACION No. 48 CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 1437 a nombre de Operadora Tlayolan, SA de CV, por concepto de: "Hospedaje para artistas que participaron en el festival de la ciudad" según las órdenes de servicio anexas y facturas expedidas por dicho proveedor.

No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: Acta de ayuntamiento donde se autorice el hospedaje para los artistas, documento que acredite la personalidad de los artistas y su carácter para recibir esta ayuda, escrito aclaratorio que señale los motivos por la que se proporcionó la ayuda de hospedaje a dichos artistas, programa del festival donde demuestre la participación de los artistas, memoria fotográfica de la participación de los artistas en el festival, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. VARIOS

IMPORTE

\$ 65,760.51

Cultura

MES: Septiembre

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de ayuntamiento donde se autorice el gasto por concepto de hospedaje para artistas del festival de la ciudad.
- Copia certificada del documento que acredite la personalidad de los artistas en comentario y su carácter para recibir esta ayuda.
- Escrito aclaratorio que señale los motivos por la que se proporcionó la ayuda de hospedaje a dichos artistas, programa del festival donde demuestre la participación de los artistas.
- Memoria fotográfica de la participación de los artistas en el festival de la ciudad.
- Aclarar y/o justificar legalmente los pagos realizados al C. Juan Cuevas Guidío, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite o en su caso reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. VARIOS

IMPORTE

\$81,204.94

Proveedores

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la antena para enlace de comunicación de presidencia.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografías.
- Copia certificada de acta del comité de adquisiciones y/o procedimiento de selección del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de la antena para enlace de comunicaciones y no acredita su registro y/o alta en el patrimonio público municipal, acta del comité de adquisiciones y/o procedimiento de selección del proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN No. 50	CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-1-106	FOLIO No. VARIOS	MES: Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque No. 66091, elaborada a favor de la C. Lucrecia Garcia Robles por concepto de "Refacciones para reparación de vehículos oficiales y aceites para stock de almacén"; a la que anexan facturas Nos. 8783, 8800 y 29780, además órdenes de servicio.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó documentación que acredite la reparación de los equipos de transporte descrito en esta observación como: bitácoras de reparación, memoria fotográfica que muestre los equipos de transporte reparados, comprobar el alta en el patrimonio de los equipos de transporte reparados, documentación que acredite la recepción de aceites para stock en el almacén; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p style="text-align: center;"><i>Faltan</i></p> <p style="text-align: center;">\$48,885.03</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 51</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable se analizaron las pólizas de cheque No. 66085 a la que se le anexa facturas expedidas por el proveedor J. Guadalupe Zea Quiñones por concepto de: "Motosierra 365 65.1 cc barra piñón, Motosierra Husqvarna 40.9cc barra estrella", así como órdenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó documentación arriba mencionada, procede realizar la observación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó las erogaciones, recepción de los equipos por el área que los requirió, no acredita su incorporación al patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p style="text-align: center;"><i>Proveedor</i></p> <p style="text-align: center;">\$29,750.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de las bitácoras de reparación. • Copia certificada de memoria fotográfica de los equipos de transporte reparados. • Comprobar el alta en el patrimonio municipal los equipos de transporte reparados. • Documentación que acredite la recepción de aceites para stock en el almacén. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 51</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable se analizaron las pólizas de cheque No. 66085 a la que se le anexa facturas expedidas por el proveedor J. Guadalupe Zea Quiñones por concepto de: "Motosierra 365 65.1 cc barra piñón, Motosierra Husqvarna 40.9cc barra estrella", así como órdenes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó documentación arriba mencionada, procede realizar la observación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó las erogaciones, recepción de los equipos por el área que los requirió, no acredita su incorporación al patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p style="text-align: center;">\$29,750.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobaron las erogaciones. • Evidencia de recepción de los equipos por parte del área que los solicitó. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN No. 52	CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000	FOLIO No. VARIOS	MES: Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	MES: Septiembre
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las transferencias electrónicas, órdenes de pago Nos. 0066092 y 0066096 por un importe de \$34,560.02 y \$17,620.02 respectivamente, a nombre de la proveedora María de los Angeles Sanchez Osorno, por concepto de: "Consumo en atención para grupo artístico" según las órdenes de servicio anexas y facturas expedidas por dicho proveedor.</p>	<p>\$ 52,180.04</p> <p><i>Cultura</i></p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de ayuntamiento donde se autorice el gasto por concepto de consumo de alimentos en atención para artistas. • Copia certificada del documento que acredite la personalidad de los artistas en comentario y su carácter para recibir esta ayuda. • Copia certificada contrato de prestación de servicios debidamente actualizado y signado por las partes que en el intervinieren, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. • Escrito aclaratorio que señale los motivos por la que se proporcionó la ayuda de consumo de alimentos a dichos artistas, programa del evento donde demuestre la participación de los artistas. • Memoria fotográfica de la participación de los artistas en el evento. • Comprobantes con requisitos fiscales donde se puedan apreciar los datos e importes. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. 	<p>MES: Septiembre</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 53</p> <p>CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0003</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 0000008; por concepto de "Capacitación para elementos de seguridad pública del programa FORTASEG", factura folio No. A2364 de fecha 30 de septiembre de 2016, oficio No. SPM/F/285/2016 solicitando el pago, datos de cuenta bancaria del proveedor, solicitud de compra, aviso de transacción por parte de la institución bancaria Banbajío.</p>	<p>\$100,000.00</p> <p><i>Seguridad Pública</i></p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice la contratación de los servicios de capacitación. • Contrato de prestación de servicios. • Convenio o reglas de operación del programa FORTASEG. • Evidencia documental y fotográfica que muestre la capacitación impartida. • Listas de asistencia de los elementos y/o documento que acredite haber recibido dicha capacitación. • Copia certificada de los nombramientos de dichos funcionarios. 	<p>MES: Septiembre</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONESMUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

de asistencia de los elementos y/o documento que acredite haber recibido dicha capacidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 54 CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-1-35

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque No. 189 de fecha 23 de septiembre de 2016, a nombre de Comisión Federal De Electricidad; por concepto de: "Pago de indemnización por cheque No. 155 devuelto"; a la que se anexa la documentación siguiente: Comprobante de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad por concepto "Recup. De cheques devueltos". Oficio No. 510 donde regresan cheque original número 00155 de Barorte y notifican del cobro correspondiente al 20% por concepto de indemnización resultando un importe de \$18,588.80.

El Recibo de Egreso

\$ 18,588.80

No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por considerarse un gasto no propio del municipio ya que el pago antes señalado es para cubrir el importe de una penalización bancaria incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 55 CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0002

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 1471 de fecha 23 de septiembre de 2016, elaborada a favor de Isco Promotora de Inversión, S.A de C.V., por concepto de: "Presentación Plástico en festival cultural de la ciudad de Zapotlán 2016"; a la que anexa factura A97 de fecha 12 de septiembre de 2016 por un importe de \$30,000.00 contrato de prestación de servicios artísticos profesionales debidamente firmado, solicitud de compra.

Caldero

\$30,000.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en donde se autorice la contratación de los servicios, copia del programa del festival cultural donde participo dicho grupo, memoria fotográfica, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal

FOLIO No. 3011

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 10 y 12 de la Ley Para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: Septiembre

FOLIO No. 3118

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios de Isco Promotora de Inversión, S.A de C.V., para la presentación del grupo plástico en el festival cultural.
- Copia del programa del festival cultural donde participo dicho grupo.
- Copia certificada de la memoria fotográfica del evento y de la participación del grupo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancaria.

MES: Septiembre

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3/ TD: RE

DIRECCION DE AUDITORIA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 56 CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 1475 de fecha 23 de septiembre de 2016, elaborado a favor de Industrias Mogaña S.A. de C.V. Por concepto de "Corregir falla del sistema hidráulico, carrocería y pintura en general a caja"; a la que anexan factura No. 4101, además orden de servicio 02-01241.

Jalisco

\$29,986.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó documentación que acredite la reparación del equipo de transporte descrito en esta observación como: bitácoras de reparación, memoria fotográfica que muestre el equipo de transporte reparado, comprobar el alta en el patrimonio del equipo de transporte reparado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 57 CUENTA CONTABLE: 2-1-1-2-1-3-145

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la poliza de cheque No. 66144, elaborada a favor de Grupo Inter Llantas, S.A. de C.V. por concepto de " Pago para la maquinaria Payloder colocadas en la parte trasera", a las que anexan factura No. FCOL 10111, por importe de \$33,600.00 de fecha 09 de septiembre de 2016, además orden de servicio 01-02804.

Proveedores

\$33,600.00

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó documentación que acredite la recepción e instalación de las llantas descritas en esta observación, cotizaciones con diferentes proveedores, memoria fotográfica que muestre la instalación de las llantas a la maquina Payloder, comprobar el alta en el patrimonio de la maquina Payloder en la que fueron instaladas las llantas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 3153

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: Septiembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de las bitácoras de reparación.
- Copia certificada de memoria fotográfica del equipo de transporte reparado.
- Comprobar el alta en el patrimonio municipal del equipo de transporte reparado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 3250

IMPORTE

MES: Septiembre

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de documentación que acredite la recepción e instalación de las llantas.
- Cotizaciones con diferentes proveedores.
- Copia certificada de memoria fotográfica de los equipos de transporte reparados.
- Comprobar el alta en el patrimonio municipal los equipos de transporte reparados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN No. 58	CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001	FOLIO No. 3679 y 3688	MES: Septiembre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencias electrónicas, órdenes de pago folios Nos. 1491, 1492, de fecha 29 de septiembre de 2016 respectivamente, por la cantidad de \$55,000.00 y \$20,000.00, a la que se le anexan facturas Nos. 122 y 120, a nombre del C. Jonathan Flores Moreno; por conceptos de: "Construcción de domo estructural en patio central de presidencia municipal"; se anexa contrato de suministro y colocación de estructura metálica por un importe de \$55,000.00 IVA incluido, solicitudes de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: acta de Ayuntamiento que aprobó la construcción de domo, cotizaciones y/o presupuestos, memoria fotográfica que muestre la construcción del domo descrito en esta observación; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><i>Proceder</i></p> <p>\$ 75,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó las erogaciones. • Copia certificada de las cotizaciones y/o presupuestos. • Memoria fotográfica que muestre la construcción del domo. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 1521, de fecha 06 de octubre de 2016, por concepto de: "Devolución de los 4 pagos realizados para futuras contribuciones"; se anexan oficio sin número, de fecha 22 de septiembre de 2016, expedido por Plastic Mas Campo, S.A. de C.V. así como contrato de comodato y promesa de donación que celebran por una parte el Consejo Estatal de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco y el comodante la empresa Plastic Mas Campo, S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que se detectó incumplimiento de obligaciones pactadas en un instrumento jurídico, por lo que se solicita documentación que compruebe y justifique que el pago realizado no contravenga lo estipulado en dicho instrumento jurídico o en su caso verificar la aplicación de las cláusulas de incumplimiento descritas en el contrato de comodato y promesa de donación; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><i>Cuenta Pública</i></p> <p>\$ 134,400.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que acredite el ingreso de dichos recursos al municipio bajo dicho concepto. • Documentación que compruebe y justifique que el pago realizado no contravenga lo estipulado en dicho instrumento jurídico y/o verificar la aplicación de las cláusulas de incumplimiento descritas en el contrato de comodato y promesa de donación. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Observación No.	Cuenta Contable	Folio No.	Mes
60	2-1-01-02-001-0001	VARIOS	Octubre
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la Transferencia electrónica, orden de pago No. Folio 00001647 de fecha 27 de octubre de 2016, elaborada a favor del C. Victorio Sanchez Madrigal, por concepto de: "Servicio de renta de pantallas para el festival cultural de la ciudad de Zapotlán 2016"; a la que anexan factura folio A526, cotizaciones y solicitud de compra.		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios para el arrendamiento de pantallas para el festival cultural de la ciudad de Zapotlán 2016. • Contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que en el intervinen. • Evidencia fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancario. 	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las transferencias electrónicas, órdenes de pago folios Nos. 11, 12, de fecha 04 de octubre de 2016 respectivamente, por la cantidad de \$205,900.00 y \$144,999.00, a la que se le anexan facturas Nos. FA1780, de fecha 27 de septiembre del 2016 por un importe de \$ 205,900.00 y FA1781, de fecha 27 de septiembre del 2016, por un importe de \$ 144,999.00, ambas a nombre del proveedor: Yalta, S.A. DE C.V.; por conceptos de: "Finiquito de material de apoyo para la operación del primer correspondiente"; cabe mencionar que no se anexa más documentación.		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de material de apoyo para la operación del primer correspondiente. • Copia certificada de acta del comité de adquisiciones y/o proceso de selección del proveedor. • Documentación que acredite la recepción de dicho material. • Memoria fotográfica que muestre la recepción de dichos materiales de apoyo. • Copia certificada de los contratos debidamente firmados por las partes que intervengan. • Escrito aclaratorio del uso y aplicación de dichos materiales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario 	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de material de apoyo para la operación del primer correspondiente, acta del comité de adquisiciones y/o proceso de selección del proveedor, documentación que acredite la recepción de dicho material, memoria fotográfica que muestre la recepción del material descrito en esta observación, contratos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.	
IMPORTE \$66,120.00		IMPORTE \$ 350,899.00	
CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0002		FOLIO No. 140 y 167	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	

Seguridad Pública

Proveedores

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



OBSERVACIÓN No. 62	CUESTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0002	FOLIO No. 84 y 195	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las transferencias electrónicas, órdenes de pago folios Nos. 09, 13, de fecha 04 de octubre de 2016 respectivamente, por la cantidad de \$98,576.80 y \$247,370.00, a la que se le anexan facturas Nos. 448 y 447 a nombre del proveedor: Tactical Store, S.A. DE C.V.; por conceptos de: "Finiquito de kit de patrulla material para la operación del primer correspondiente" y "Finiquito de kit pie de tierra material para la operación del primer correspondiente"; cabe mencionar que solo se anexa confirmación de la transferencia electrónica.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de material de apoyo para la operación del primer correspondiente, acta del comité de adquisiciones y/o proceso de selección del proveedor, documentación que acredite la recepción de dicho material, memoria fotográfica que muestre la recepción del material descrito en esta observación, contratos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p><i>Seguridad Pública</i></p> <p>\$ 345,946.80</p>	<p>MES: Octubre</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de material de apoyo para la operación del primer correspondiente. • Copia certificada de acta del comité de adquisiciones y/o proceso de selección del proveedor. • Documentación que acredite la recepción de dicho material. • Memoria fotográfica que muestre la recepción de dichos materiales de apoyo. • Copia certificada de los contratos debidamente firmados por las partes que intervengan. • Escrito aclaratorio del uso y aplicación de dichos materiales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>			
<p>OBSERVACIÓN No. 63</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 3 de fecha 21 de octubre de 2016, elaborada a favor del C. Jorge Antonio Aguilar López por concepto de: "Pago de servicios artísticos profesionales presentación telefunka domingo", a la que anexan factura A65 de fecha 05 de octubre de 2016 por un importe de \$50,000.00 contrato de prestación de servicios artísticos profesionales debidamente firmado, solicitud de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en donde se autorice la contratación de los servicios, copia del programa del festival cultural donde participo dicho grupo, memoria fotográfica; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal</p>	<p><i>Cultura</i></p> <p>\$50,000.00</p>	<p>MES: Octubre</p> <p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios del C. Jorge Antonio Aguilar López para la presentación de telefunka en el festival cultural. • Copia del programa del festival cultural donde participo telefunka. • Memoria fotográfica del evento. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.</p>			

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE




DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No.64	Cuenta Contable: 2-1-01-02-001-0003	FOLIO No. 3269
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica, orden de pago folio No. 1 de fecha 21 de octubre de 2016, elaborada a favor del C. Victorino Brígido Santamaría Baldonado por concepto de: "Pago de servicios artísticos profesionales por la presentación de la banda Brigido Santamaría de Tiayacapan Morelos", a la que anexan factura s/n de fecha 13 de octubre de 2016 por un importe de \$45,000.00 contrato de prestación de servicios artísticos profesionales debidamente firmado, solicitud de compra.</p>		
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en donde se autorice la contratación de los servicios, copia del programa del festival cultural donde participo dicho grupo, memoria fotográfica, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		
OBSERVACIÓN No.65	Cuenta Contable: 2-1-01-02-001-0003	FOLIO No. 2130 y 2558
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las Transferencias electrónicas, órdenes de pago Nos. Folios 1709, 1717 de fecha 09 y 10 de noviembre de 2016 respectivamente, elaboradas a favor de IECISA MEXICO, S.A. de C.V. por concepto de: "Arrendamiento de equipo para emisión de pasaportes", a la que anexan facturas folios 1681, 1682 y 1737, cuatragesíma tercera sesión de la comisión de adquisiciones.</p>		
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento en donde se autorice la contratación de los servicios, contrato de arrendamiento, evidencia fotográfica, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		
	IMPORTE	MES: Octubre
	\$159,837.17	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios del C. Victorino Brígido Santamaría Baldonado para la presentación de banda musical Brigido Santamaría de Tiayacapan Morelos. • Copia del programa del festival cultural donde participo dicha banda. • Copia certificada de la memoria fotográfica del evento. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

ambas del Estado de Jalisco.

COPY

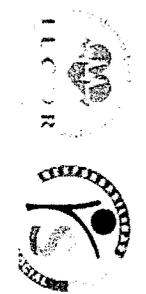
\$45,000.00

IMPORTE

Recebo

\$159,837.17

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

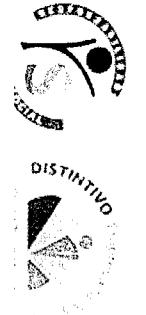


MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN No.66	CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0002	FOLIO No. 3601	MES: Noviembre
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron la transferencia, orden de pago folio No. 1733, de fecha 15 de noviembre de 2016, elaborada por concepto de: "Servicio de difusión de contenidos en redes sociales e internet del informe de gobierno" respectivamente; a la que anexan factura folio no. 1419, expedidas por INDATCOM, S.A de C.V. y orden de compra 02-01559.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación, ni acredita la realización de los servicios contratados y evidencia de la realización de la difusión contratada; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$40,000.00</p> <p><i>Comunicación 2016</i></p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto audito, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento o acta de comité de adquisiciones que aprobó la erogación. • Copia certificada contrato de prestación de servicios debidamente signado por las partes que en el interviene, en el que se establezca el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. • Evidencia documental y/o digital que demuestre la publicación de los trabajos realizados. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	<p>MES: Noviembre</p>
<p>OBSERVACIÓN No.67</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque número 66634, con fecha 25 de noviembre de 2016, a nombre de Agro-Pach Consultoría Agro-Industrial SC, por concepto de: "Pago por prestación de servicios a coordinadores del municipio", se anexa factura No. 92 de fecha 10 de noviembre de 2016, contrato de prestación de servicios, comprobante de pago, solicitud de compra.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de Agro-Pach Consultoría Agro-Industrial SC, por servicios a coordinadores, informe expedido por el prestador del servicio de los trabajos realizados, documentación que acredite que fue la mejor opción de contratación, documentación que acredite al C. Alberto Hernández Velázquez con la capacidad técnica para proporcionar el servicio, documentación certificada que acredite los beneficios obtenidos y evidencia documental certificada de la prestación del servicio; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$ 40,600.00</p> <p><i>Oficial</i></p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de Agro-Pach Consultoría Agro-Industrial SC, por servicios a coordinadores. • Copia certificada del informe expedido por el prestador del servicio de los trabajos realizados. • Copia certificada de la documentación que acredite que fue la mejor opción de contratación. • Copia certificada de la documentación que acredite Agro-Pach Consultoría Agro-Industrial SC con la capacidad técnica para proporcionar el servicio. • Documentación certificada que acredite los beneficios obtenidos. • Evidencia documental certificada de la prestación del servicio. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	<p>MES: Noviembre</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



OBSERVACIÓN No.68 CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000

FOLIO No. VARIOS

Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: Diciembre

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Transferencias electrónicas señaladas en el cuadro al final del texto, a nombre del C. Victor Manuel Rios Torres; por concepto de: "Compra y suministro de calentadores solares" según las facturas descritas en cuadro anexo, acta de fallo concurso por invitación restringida a cuando menos tres personas HM-DP0011/2016, contratos de compra, listas de raya de personal que participo en la instalación de los calentadores, pólizas contables y comprobantes con requisitos fiscales.

Gestión de la Ciudad

\$ 2,247,808.80

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta prestación.
- Copia certificada del listado de beneficiados por este concepto.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la relación entre los beneficiados por este concepto y el H. Ayuntamiento.
- Criterios de selección de beneficiarios para la adjudicación de los calentadores.
- Memoria fotográfica de la recepción de los calentadores por parte de los beneficiados.
- Copia certificada de la identificación oficial de los beneficiados.
- Copia certificada de la documentación que compruebe y justifique los pagos realizados a este proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: acta de Ayuntamiento que aprobó esta prestación, listado de beneficiados por este concepto, evidencia documental que acredite la relación entre los beneficiados por este concepto y el H. Ayuntamiento, identificación oficial de los beneficiados, memoria fotográfica de la recepción de los calentadores por parte de los beneficiados y documentación que compruebe y justifique los pagos realizados a este proveedor, criterios de selección de beneficiarios para la adjudicación de los calentadores; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	No. Transferencia / Cheque	Factura	Importe
01/12/2016	Folio 0044	F-11	\$314,244.00
01/12/2016	Folio 0043	F-12	293,284.40
01/12/2016	Folio 0042	F-10	377,092.80
09/12/2016	No. 542	N/A	90,000.00
22/12/2016	Folio 0046	F-18	754,185.60
23/12/2016	Folio	F-21	251,395.20
23/12/2016	Folio	F-19	167,596.80
Total:			\$ 2,247,808.80

OBSERVACIÓN No.69 CUENTA CONTABLE: 21-01-02-001-0003

FOLIO No. 127

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Transferencia Electrónica, orden de pago No. De Folio 1814, a nombre de Grupo IMASU, S.A. de C.V. por concepto de: "Dotación de Uniformes 2016, al personal fementino de este H. Ayuntamiento" de fecha 01

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD. RE




DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

de diciembre de 2016, factura No. 987 por un importe de \$152,308.00. acta de fallo concurso por invitación restringida a cuando menos tres personas HM-005/2016 a favor de Grupo IMASU, S.A. de C.V., orden de compra 01-03800.

No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: acta de Ayuntamiento que aprobó esta prestación, listado de beneficiados por este concepto, evidencia documental que acredite la relación laboral entre los beneficiados por este concepto y el H. Ayuntamiento, identificación oficial de los beneficiados, memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 70 **CUENTA CONTABLE: 2-1-01-02-001-0001**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Transferencia Electrónica, orden de pago No. De Folio 1824, a nombre de la C. Alicia Chávez Moreno; por concepto de: "Dotación de Uniformes 2016, al personal femenino de este H. Ayuntamiento" de fecha 05 de diciembre de 2016, facturas Nos. B3113 y B3118 en conjunto sumando un importe de \$218,998.70. Contrato de compraventa, acta de fallo concurso por invitación restringida a cuando menos tres personas HM-DP006/2016 a favor de Alicia Chávez Moreno, orden de compra 01-03802 y 01-03801.

No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó lo siguiente: acta de Ayuntamiento que aprobó esta prestación, listado de beneficiados por este concepto, evidencia documental que acredite la relación laboral entre los beneficiados por este concepto y el H. Ayuntamiento, identificación oficial de los beneficiados, memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 71 **CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las transferencias electrónicas, órdenes de pago folios Nos. 1698 y 1908 de fechas

FOLIO No. 785
IMPORTE

\$ 152,308.00

MES: Diciembre
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION ACLARATORIA

Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó esta prestación.
- Copia certificada del listado de beneficiados por este concepto.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la relación laboral entre los beneficiados por este concepto y el H. Ayuntamiento.
- Copia certificada de la identificación oficial de los beneficiados.
- Memoria fotográfica de la entrega-recepción de los uniformes.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Oficial

\$ 218,998.70

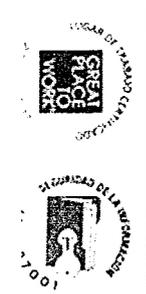
FOLIO No. VARIOS
IMPORTE

\$1,651,538.06
Constancia de Comprobación

MES: Diciembre
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Página 41 de 50

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



07 de noviembre y 15 de diciembre de 2016 respectivamente, elaboradas por conceptos de: "Uniformes de preescolar y primaria para entrega a escuelas"; a la que anexan facturas OEE5C3.5C1A8.94.95.9C187.B3212.C3F4D. Y FET70 Sumando un importe de \$1, 651, 538.06, además anexan solicitudes de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó evidencia documental y fotográfica que compruebe y acredite la entrega y recepción de los beneficios adquiridos con la entrega de "Uniformes de preescolar y primaria", incumpliendo lo establecido en los artículos, 33, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 72 **CUENTA CONTABLE: 2-1-01-05-001-0006**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las transferencias electrónicas, órdenes de pago folios Nos. 1916 y 1917 de fecha 16 de diciembre de 2016 por concepto de: "Subsidio al DIF, extraordinario para completar pago de aguinaldo 2016", por un importe de \$490,018.00 y \$380,000.00 respectivamente, a la que se anexa la documentación siguiente: se anexan facturas Nos. 464 y 465 expedidas por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia De Ciudad Guzmán y reporte de transferencias SPEI.

No obstante que la autoridad municipal presentó los documentos antes descritos, procede realizar esta observación por considerarse un gasto no propio del municipio ya que los pagos antes señalados son para cubrir gastos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como lo señala los conceptos de los comprobantes subsidio extraordinario para completar pago de aguinaldo incumpliendo así con lo establecido en los artículos, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 73 **CUENTA CONTABLE: 2-1-1-1-2-1-2-285**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque No. 021 de fecha 26 de diciembre de 2016, elaborada por concepto de: "Compra

FOLIO No. VARIOS
IMPORTE

\$ 870,018.00
Dirección General

FOLIO No. VARIOS
IMPORTE

\$1,062,000.01
Seguridad Pública

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: Diciembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación por subsidio extraordinario al DIF.
- Copia certificada de la documentación que aclare y justifique dicha erogación.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

MES: Diciembre

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



de equipo sistema integral de red nacional de telecomunicaciones"; a la que anexa factura A 389 de fecha 21 de diciembre de 2016 expedida por el proveedor José Víctor Cisneros Guerrero, contrato de compraventa para la adquisición de cinco sistemas integrales de telecomunicaciones y solicitud de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del equipo y no acredita su registro y/o alta en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No.74 CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

FOLIO No. 8265 y 8367
IMPORTE

MES: Diciembre
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque Nos. 66946 y 66947 de fechas 28 de diciembre de 2016, por conceptos de: "Pago IMSS correspondiente al mes de noviembre"; a las que se observan parcialmente tomando en cuenta solo los importes por concepto de "recargos moratorios", quedando de la siguiente manera: póliza de cheque 66946 \$4,558.21 y póliza de cheque 66947 \$5,580.16

\$10,138.37

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la documentación que aclare y justifique legalmente dicho importe.
- Reintegrar el monto observado, presentando copia certificada del recibo oficial de ingresos, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, en virtud de que es obligación de los servidores públicos cumplir en tiempo y forma con el pago de obligaciones y trámites fiscales; incurriendo lo establecido en los artículos, Jalisco, 37 fracciones XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Observación 75
10/12/2016

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No.75 CUENTA CONTABLE: 1-1-12-1-1-1
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

FOLIO No. 614
IMPORTE

MES: ENERO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la documentación que soporta el gasto ejercido con el cheque número 63666, que se describe en la tabla que se inserta al final de la observación, anexando órdenes de compra firmados por el Director de Proveeduría, Antonio Toscano Barajas y el Encargado de la Hacienda Municipal, Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, por la concepto de: "varias herramientas para parques y jardines"

\$55,240.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado: con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del documento que acredite el registro de las herramientas en el patrimonio público municipal y memoria fotográfica.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.




DIRECCION DE AUDITORIA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documentos que acrediten el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: cedula de registro en el patrimonio público municipal y cedulas de resguardo de las herramientas mencionadas, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	No de Cheque	Concepto de compra en factura	Nombre	Importe de la compra
21/01/2016	63666	Desbrozadora marca Husqvarna modelo 143R-II serie 20152427955	Zea Quiñones J. Guadalupe	\$7,990.00
21/01/2016	63666	Desbrozadora marca Husqvarna modelo 345FR serie 20144100393	Zea Quiñones J. Guadalupe	13,000.00
21/01/2016	63666	Husovarna modelo 555RXT serie 20143800039	Zea Quiñones J. Guadalupe	16,800.00
21/01/2016	63666	Motosierra marca Husovarna modelo 550 XP C/B C/B serie 20151800215	Zea Quiñones J. Guadalupe	8,600.00
21/01/2016	63666	Husovarna modelo 550 XP C/B C/B serie 20122500993	Zea Quiñones J. Guadalupe	8,850.00
Importe total				\$55,240.00

- Copia certificada de la cedula de resguardo de las herramientas adquiridas.
 - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

OBSERVACION No. 76 CUESTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-1-1

FOLIO No. 770 IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque número 64149, registrada el día 08 de marzo de 20106, a nombre de Rafael Martínez Contreras por concepto de "Commutador para llamadas simultáneas en oficina de Desarrollo Económico" anexando la factura número 003000. Y solicitud de compra.

\$21,735.00
Poner de r.e.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del comité de adquisiciones donde se autoriza la compra del equipo de cómputo, cédula de registro en el patrimonio público municipal y cedulas de resguardo del equipo mencionado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 77 **CUENTA CONTABLE: 1-1-12-1-1-1**
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheques que se describen en la tabla que se inserta al final de esta observación, anexando documentación que soporta el gasto por la compra de "Equipo de cómputo" para varios departamentos, anexando: facturas y ordenes de compras, firmadas por el Director de Proveeduría, Antonio Toscano Barajas y el Encargado de la Hacienda Municipal, Maestro Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del comité de adquisiciones donde se autoriza la compra del equipo de cómputo, cédula de registro en el patrimonio público municipal y cedulas de resguardo del equipo mencionado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	No de Cheque	Concepto de compra en factura	Nombre	Importe de la compra
21/01/2016	63661	Compra de equipo de cómputo para el personal del Departamento de Tecnologías de la información.	Carlos Enrique López	\$14,397.42
20/04/2016	64592	Equipo de cómputo para el área de gobierno electrónico	Rafael Martínez Contreras	20,563.00

FOLIO No. VARIOS
IMPORTE

Proveeduría

\$90,904.05

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
MES: VARIOS

- Copia certificada del documento que acredite el registro del computador en el Patrimonio público municipal.
 - Copia certificada del documento que acredite el resguardo del computador adquirido.
 - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta del comité de adquisiciones donde se autorizó la compra del equipo de cómputo.
- Copia certificada del documento que acredite el registro del equipo de cómputo en el patrimonio público municipal.
- Copia certificada de la cédula de resguardo del equipo de cómputo adquirido.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
 H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
 R-3 / TD: RE

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

		(Desarrollo de software), para supl.		
20/04/2016	64596	Compra de una Lap - Top HPPROBOOK 440GB para el departamento de Registros.	Carlos Enrique López.	13,373.64
21/04/2016	64617	Compra de hieras para el departamento de Tecnologías (área de redes) Generador de tonos.	José Alfredo Figueroa Barajas.	20,289.99
17/11/2016	66595	Computadora para ser asignada al Ing. Ruesga de Movimiento Territorial para la Dirección obra.	Alvaro Antonio Herrera Sandoval.	22,280.00
Importe total				\$90,904.05

OBSERVACION NO. 78 CUENTA CONTABLE: 11-12-22-43

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque número 1 a nombre de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas por concepto de "60 piezas de pistolas calibre 40 marca Glock modelo 22 GEN 4.2 cargo de serv. Con cap de 15" anexando el recibo oficial expedido por la Secretaría Planeación Administración y Finanzas número A 28104745, cédula de control patrimonial de compras expedida por la Fiscalía General del Estado y solicitud de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del comité de adquisiciones donde se autoriza la compra del equipo de cómputo, cédula de registro en el patrimonio público municipal y cédulas de resguardo del equipo mencionado; incurriendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 1855 a 1858

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y adaptación, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta donde se autoriza la compra del armamento por el Consejo de Seguridad Pública Municipal.
- Copia certificada del documento que acredite el registro del armamento en el Patrimonio público municipal.
- Copia certificada del documento que acredite el resguardo de cada una de las armas adquiridas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

\$852,328.13

Seguridad Pública

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN No. 79 CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-001-0001

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las dos transferencias electrónicas registradas el 21 de abril de 2016, las cuales se describen en la tabla que se inserta al final de la observación, por concepto de "Compra de camión para recolección de basura domiciliar y servicio C." anexando la documentación que se relaciona en la mencionada tabla.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del comité de adquisiciones donde se autoriza la compra del camión recolector de basura, cedula de registro en el patrimonio público municipal y cedula de resguardo de la unidad mencionada, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 205 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Clave de rastreo	De la cuenta bancaria de Banorte	A la cuenta bancaria de Banorte	Nombre del beneficiario	Importe de la compra
21/04/16	135807	529929062	052300108	Industrias Magaña S.A de C.V	\$1,115,266.60
21/04/16	135808	529929062	052300108	Industrias Magaña S.A de C.V	1,370,800.60
Importe					\$2,486,067.20

OBSERVACIÓN No. 80 CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-1-1

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque número 65722, registrada el día 09 de 20106, a nombre de Rosa Evangelina Avña de la O, por concepto de: "Radio portátil para personal de cuadrilla de bacheo" anexando la factura número 439, en la cual describen la compra de 3 piezas y orden de compra.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del comité de adquisiciones donde se autoriza la compra del equipo de cómputo, cedula de registro en el patrimonio público municipal y cedulas de resguardo del equipo mencionado, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



FOLIO No. 3331 y 3345

MES: ABRIL

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta del acta de ayuntamiento donde se autorizó la erogación.
- Copia certificada del alta patrimonial.
- Copia certificada de la cedula de resguardo del camión.
- Copia certificada de la memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 3297

MES: AGOSTO

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del alta patrimonial.
- Copia certificada del documento que acredite el resguardo de los radios portátil adquiridos.
- Copia certificada de la memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización

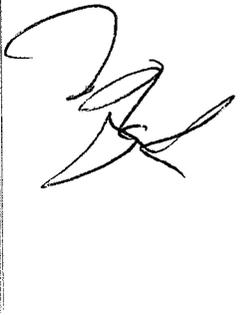
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	OBSERVACIÓN No. 81	CUENTA CONTABLE: 1-1-1-2-1-1-1 FOLIO No. 3320 MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque número 65727, registrada el día 09 de 20106, a nombre de Rafael Martínez Contreras, por concepto de: "Accesorios para terminal portátil modelo MC55A para el departamento de Ingresos", anexando la factura número C003770, en la cual describen la compra de dos impresoras térmicas TOSHIBA portátil B-EP2 WIFI y orden de compra.	IMPORTE <i>Proveedores</i> \$25,740.00	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del comité de adquisiciones donde se autoriza la compra del equipo de resguardo del equipo mencionado; incluyendo así con lo establecido en los artículos, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	IMPORTE <i>Patrimonio</i> \$865,886.00	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.
OBSERVACIÓN No. 82	CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002	FOLIO No. 1655 Y 1678 MES: OCTUBRE
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las dos transferencias electrónicas registradas el 10 de octubre de 2016, las cuales se describen en la tabla que se inserta al final de la observación, describen en la orden de compra el concepto de "Adquisición de vehículos tipo patrulla derivado del anexo técnico del convenio de adhesión de FORTASEG 2016." Anexando: facturas, Contratos de compraventa, Acta de fallo por invitación restringida de fecha 18 de agosto de 2016, y solicitud de compra. No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal y cedula de resguardo de cada una de las unidades adquiridas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	IMPORTE \$865,886.00	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
		<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del documento que acredite el registro de las unidades adquiridas en el patrimonio público municipal. • Copia certificada de la cedula de resguardo de las unidades adquiridas. • Copia certificada de la memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.</p>



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016



Fecha	Numero de autorización	De la cuenta bancaria de BANBAJ ID	A la cuenta bancaria de BBVA Bancomer	Nombre del beneficiario	Importe de la compra
10/10/16	00000293 838	1516631 Maestra-1	0123200010083 11581	Causa Colima Automotriz, S.A. de C.V.	\$432,933.00
10/10/16	00000294 308	1516631 Maestra-1	0123200010083 11581	Causa Colima Automotriz, S.A. de C.V.	432,933.00
Importe					\$965,866.00

OBSERVACIÓN No.83 CUENTA CONTABLE: 1-1-01-02-002-0002

FOLIO No. 139 IMPORTE

MES: OCTUBRE RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica de fondos, registrada el día 30 de octubre de 2016, de la cuenta agrupada 1516631 Maestra-1 a nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, a la cuenta / número móvil 072320002439557500 del beneficiario TACTIL STORE S.A DE C.V. Que pertenece a la Institución Banorte IXE, por concepto de "FINIQUITO DE CAMARA FOTOGRAFICA 449" número de autorización 00000265278, anexando: factura número 449, expedida por la empresa aludida el 274 de septiembre de 2016, contrato de compraventa, acta de la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de documento que acredite el registro en el patrimonio público municipal, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Documento que acredite el registro de la cámara fotográfica en el patrimonio público municipal y cedula de resguardo, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES \$21,353,309.57

Veintún millones, trescientos cincuenta y tres mil trescientos nueve pesos 57/100 M.N.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 RC-AM-AM-005
 R-3 / TD: RE



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

Por lo que, con base en lo establecido en el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, será acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe final de auditoría con la información existente.

AUDITORA: LCP. LAURA OLIVIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO: LCP. JAIME TEANDÓN RAFAEL
AUDITOR: LA. JOSÉ GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTHA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufino de Guadalupe", Jal., a 11 de mayo de 2017



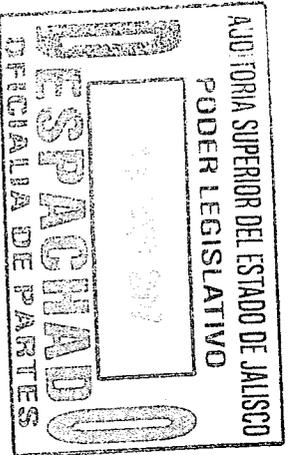
MARIA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE JALISCO

LCB SALVADOR SANCHEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

17/MAYO/2017



Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RC-AM-AM-005
R-3 / TD: RE



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
EJERCICIO FISCAL 2016

H. AYUNTAMIENTO
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
A LA OBRA PÚBLICA
17 MAYO 2017
21 y 22 DE DICIEMBRE

DIRECCIÓN DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Pliego de observaciones que emite la Encargada de la Auditoría Pública de Jalisco al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación a la revisión de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN:	CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN:
No. 1	1235	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "JOSÉ ROLÓN" TERCERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$4'945,000.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:	
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1735/2017 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Centro para la Cultura y las Artes "José Rolón" tercera etapa, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública con recursos provenientes del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$5'000,000.00, aportación 100% Federal; siendo asignada mediante la modalidad licitación pública a la empresa Grupo ARQCAT, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/PEF20.2/2016-05/005, de fecha 11 de julio de 2016, por un importe de \$4'678,550.62, más un convenio modificatorio al monto del contrato por un monto de \$266,449.38, dando un total contratado de \$4'945,000.00; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2016, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$4'945,000.00; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que esta etapa se encontraba terminada y sin funcionar; sin embargo, el ente auditado no proporcionó</p>	<p>agosto</p> <p>octubre</p> <p>noviembre</p> <p>diciembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Especificaciones técnicas de construcción iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Oficio de aprobación (validación) del proyecto ejecutivo, emitido por la dependencia normativa estatal o federal correspondiente.</p> <p>c) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos o actividades realizadas, instrucciones dadas al contratista, pruebas de calidad, estudios de mecánica de suelos, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas de las personas autorizadas tanto del ente público como del contratista de la obra o su representante acreditado. (Completa).</p> <p>d) Programa de obra del convenio de diferimiento en el plazo de</p>	<p>3041</p> <p>1928</p> <p>2132</p> <p>3183</p> <p>4329</p> <p>4959</p> <p>4963</p> <p>5175</p> <p>432</p> <p>814</p> <p>4475</p> <p>4555</p> <p>10960</p> <p>10969</p> <p>10981-2</p> <p>11002</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$153,267.48, en el concepto que se indica a continuación:

Diferencia volumétrica y concepto observado:

- a) 1.00 lote del concepto: "Suministro y colocación de muebles de baño, piso, azulejo y mamparas de división en áreas de baños, del módulo de danza, incluye..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, dentro de la estimación número 7 (siete): 1.00 lote; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 lote; diferencia volumétrica: 1.00 lote; por un precio unitario de \$132,127.14/lote; arroja un importe a observar de \$132,127.14 más I.V.A., \$153,267.48.

NOTA: En la visita de inspección física a la obra no se observó, apreció o constató la ejecución de este concepto.

El importe pagado en exceso del concepto señalado por la cantidad de \$153,267.48, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes de materiales diversos pagados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los

e) entrega de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$4'945,000.00.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del (los) concepto(s) señalado(s) en el (los) inciso(s) a), por un importe de \$153,267.48.
b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el (los) inciso(s) a), por un importe de \$153,267.48.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apogó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento...

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

<p>reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$4'945,000.00, corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1 (uno), no lo exime de comprobar la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el punto número 2 (dos), por un importe de \$13,267.48, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>			
OBSERVACIÓN: No. 2	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CUBIERTA EN TIANGUIS MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1735/2017 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de nave para cubierta en tianguis municipal, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública con recursos provenientes del programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE</p>		3170	agosto
		1696	septiembre
		1919	
		3702	
		3708	
		2137	octubre
		2140	
		412	noviembre
		2216	
		5263	
		5816	
<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p> <p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p>		<p>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$3'955,169.08</p>	

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE

[Handwritten signatures]





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

<p>auditado: 2,960.51 m²; diferencia volumétrica: 19.56 m²; por un precio unitario de \$710.36/m²; arroja un importe a observar de \$13,894.64 más I.V.A., \$16,117.78.</p> <p>NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.</p> <p>El importe pagado en exceso del concepto señalado por la cantidad de \$16,117.78, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes de materiales diversos pagados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$3'955,169.08, corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1 (uno), no lo exime de comprobar la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el punto número 2, por un importe de \$16,117.78, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>		<p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
---	--	---

RC-OP-JO-005
R-3/TD:RE





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN: No. 3	CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DEPORTIVO "VILLAS DE CALDERÓN", EN LA CABECERA MUNICIPAL	IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$2'400,000.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:		FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	MES(ES):
RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:			
<p>Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1735/2017 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Centro Deportivo "Villas de Calderón", en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP) 2016, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), celebrado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una inversión convenida en lo particular para esta obra, que ascendió a la cantidad de \$2'400,000.00, bajo la siguiente estructura financiera: aportación federal \$1'150,000.00, aportación estatal \$650,000.00 y aportación municipal \$600,000.00; siendo asignada mediante la modalidad de concurso por invitación a la empresa Edificadora San Martín, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/SEDATU/ESPACIOS PÚBLICOS/2016-01/015 de fecha 10 de octubre de 2016, por un importe de \$2'345,678.95, más un convenio modificatorio al monto del contrato por un monto de \$54,321.05, dando un total contratado de \$2'400,000.00; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2016, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$2'400,000.00; constataando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y funcionando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y entrega-recepción; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del</p>	<p>2900 3083</p> <p>6540 6632 13384 13389 13507 13509 13517 13522 13525 13642 13652 13662</p> <p>noviembre diciembre</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Especificaciones técnicas de construcción iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Oficio de aprobación (validación) del proyecto ejecutivo, emitido por la dependencia normativa estatal o federal correspondiente.</p> <p>c) Bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos o actividades realizadas, instrucciones dadas al contratista, pruebas de calidad, estudios de mecánica de suelos, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas de las personas autorizadas tanto del ente público como del contratista de la obra o su representante acreditado. (firmas completas).</p> <p>d) Acta de entrega recepción, debidamente signada por el contratista de la obra y funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>e) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$2'400,000.00.</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p>

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE

SE
X

10/21/2017

Página 6 de 24



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$44,304.11, en los conceptos que se indica a continuación:

Diferencias volumétricas y conceptos observados:

a) **1.00 pieza** del concepto: "Suministro e instalación de ejercitador modelo E88AL-TUB marca PLAYCLUB, incluye..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, dentro de la estimación número 1 (uno): 1.00 pieza; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 1.00 pieza; por un precio unitario de \$17,309.76/pieza; arroja un importe a observar de \$17,309.76 más I.V.A., **\$20,079.32.**

NOTA: En la visita de inspección física a la obra no se observó, apreció o constató la ejecución de este concepto.

b) **1.00 pieza** del concepto: "Suministro e instalación de ejercitador modelo E13TON-BAR marca PLAYCLUB, incluye..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, dentro de la estimación número 1 (uno): 1.00 pieza; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 0.00 piezas; diferencia volumétrica: 1.00 pieza; por un precio unitario de \$20,883.44/pieza; arroja un importe a observar de \$20,883.44 más I.V.A., **\$24,224.79.**

NOTA: En la visita de inspección física a la obra no se observó, apreció o constató la ejecución de este concepto.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte(s) analítico(s) comprobatorio(s), acompañado(s) de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos municipales responsables y pasada(s) ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare(n), acredite(n), fundamente(n) y justifique(n) fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del (los) concepto(s) señalado(s) en el (los) inciso(s) a) y b), por un importe de **\$44,304.11.**
- b) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el (los) inciso(s) a) y b), por un importe de **\$44,304.11.**

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RC-OP-JO-005
R-3 / TD, RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

2016/12/27
KAT/2016/12/27
KAT

El importe pagado en exceso de los conceptos señalados por la cantidad de \$44,304.11, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes de materiales diversos pagados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren precedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$2'400,000.00**, corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1 (uno), no lo exime de comprobar la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el punto número 2 (dos), por un importe de **\$44,304.11**, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

27/02/2017
H. M. A. S. / 1017
C

El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de \$5,092.99, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.

El monto total observado que asciende a la cantidad de \$3'333,333.34, corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentos y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

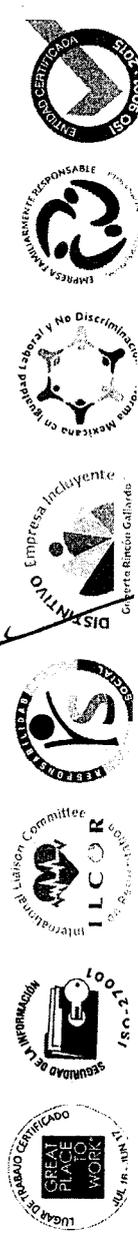
NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 2(dos), por un importe de \$5,092.99, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el puntofinciso correspondiente.

del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de \$5,092.99.

b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de \$5,092.99.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 181, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RC-OP-JO-005
R-3/TD:RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

2.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de materiales cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$91,499.40, en el concepto que se indica a continuación:

Diferencia volumétrica y concepto observado:

- a) 222.96 m² del concepto "Suministro e instalación de pasto fibrilado marca TERZA nacional, modelo PREMIER 45+ de 4.50 cms. de altura, bicolor verde lima - verde field base doble de uretano 1.100 gr/m² (32.35 onzas/yd²) con una garantía de 10 años en color y 6 años en desgaste físico"; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, dentro de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos): 5,400.00 m²; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 5,177.04 m²; diferencia volumétrica: 222.96 m²; por un precio unitario de \$353.78/m², arroja un importe a observar de \$78,878.79 más I.V.A. \$91,499.40.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de \$91,499.40, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 87, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.

El monto total observado que asciende a la cantidad de \$3'461,500.00, corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y

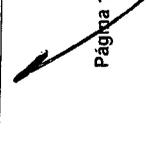
Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$3'461,500.00.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de \$91,499.40.
- b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de \$91,499.40.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RC-OP-JO-005
R-3/TD: RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

17 MAY / 2017
[Handwritten signature]

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad **\$3'956,000.00**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y funcionando; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

2.- Se detectaron **diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de materiales cobrados**, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de **\$19,481.30**, en el concepto que se indica a continuación:

Diferencia volumétrica y concepto observado:

a) **2.00 piezas** del concepto "Suministro y colocación de basurero con tapa modelo SKU: TOL-11-11-T marca NEKO (0.50X0.30X1.00 mts.) capacidad de 100 lts., a base de tubular y acero, con acabado en pintura electrostática de alta resistencia a la intemperie en color negro y gris metálico, incluye..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, dentro de la estimación número 4 (cuatro) finiquito: 9.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 7.00 piezas; diferencia volumétrica: 2.00 piezas; por un precio unitario de \$8,397.11/pieza, arroja un importe a observar de \$16,794.22 más I.V.A. **\$19,481.30**.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de **\$19,481.30**, contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 214, 220,

c) Solicitud(es) y autorización(es) de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el contratista de la obra y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.

d) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.

e) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$3'956,000.00**.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de **\$19,481.30**.

b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de **\$19,481.30**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220,

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE
[Handwritten signature]





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

<p>224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos.</p> <p>El monto total observado que asciende a la cantidad de \$3'956,000.00, corresponde a lo asentado como erogado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.</p> <p>NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar las diferencias volumétricas señaladas en el punto número 2 (dos), por un importe de \$19,481.30, mismo que se encuentra integrado en el monto observado; cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.</p>		<p>224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p>OBSERVACIÓN: No. 8</p>	<p>CTA. CONTABLE: 1235</p>	<p>NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO-PISTA Y ANDADOR PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO</p>
<p>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$30,449.65</p>		
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1735/2017 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de ciclo-pista y andador peatonal en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se observó lo siguiente:</p>	<p>MES(ES): diciembre</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p>
<p>FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 6809 13676</p>		

RC-OP-JO-005
R-3 / TD. RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

La obra quedó contemplada dentro del Convenio para el otorgamiento de subsidios, correspondientes al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2016, que prevé un Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2016 convenio "B", con una inversión convenida en particular para esta obra que ascendió a la cantidad de \$5'000,000.00, con recursos 100% federales, entregados a través del Gobierno del Estado, siendo asignada bajo la modalidad de licitación pública a la empresa Premium Ingeniería, Proyectos y Construcción, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/PEF.FFIC-B/2016-04/020, de fecha 10 de octubre de 2016, por un importe de \$4'374,705.76, más un monto adicional al contrato por la cantidad de \$570,294.24, dando un total contratado de \$4'945,000.00; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad \$4'939,767.65; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y funcionando.

1.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de materiales cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$30,449.65, en el concepto que se indican a continuación:

Diferencia volumétrica y concepto observado:

a) **17.00 piezas** del concepto "Suministro e instalación de barra delimitadora tipo trapezoidal de concreto premezclado f_c=300kg/cm², tipo terrazo, armado con barrilla de 1", acabado liso con detalles para ubicación de franjas reflectantes, de 17 cm de alto, por 50 cm de ancho y 2 m de largo, incluye..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, dentro de la estimación número 2 (dos): 437.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizadas producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 420.00 piezas, diferencia volumétrica: 17.00 piezas; por un precio unitario de

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

- a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de **\$30,449.65**.
- b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de **\$30,449.65**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 87, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

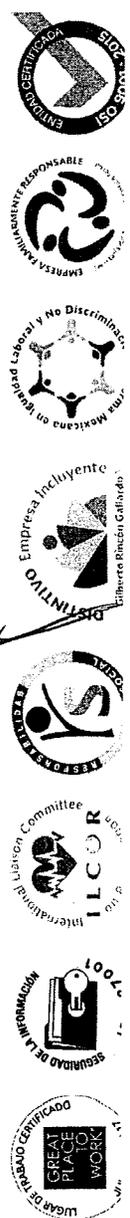
PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

\$1,544.10/pieza, arroja un importe a observar de \$26,249.70 más I.V.A.,
\$30,449.65.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

El importe pagado en exceso del concepto señalado, por la cantidad de **\$30,449.65** contraviene lo dispuesto en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por lo que se considera necesario aclarar el estado que guardan las diferencias de los volúmenes estimados en relación a la obra física ejecutada, la aplicación de los recursos asignados, los reintegros que resultaren procedentes y las comprobaciones de ingreso a la Hacienda Municipal de los mismos; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

		<p>NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "JOSÉ ROLÓN", CUARTA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL</p>	<p>IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$43,769.07</p>
<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 21 fracciones VI y VIII, 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 229 y 234 fracción II de la Ley de Obra Pública; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p>	<p>FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 7872 10849-1 10857-2</p>	<p>MES(ES): diciembre</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 1735/2017 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Centro para la Cultura y las Artes "José Rolón", cuarta etapa, en la cabecera municipal, se observó lo siguiente:</p>



RC-OP-JO-005
R-3/TD.RE



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Coordinación, celebrado entre el ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$1'942,685.60; con recursos 100% Federales, siendo asignada bajo la modalidad de concurso por invitación a la persona física Arq. Omar Magaña Moreno, contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOPICONACULTA/2016-01/016, de fecha 10 de octubre de 2016, por un importe de \$1'846,333.74, más un monto adicional al contrato por la cantidad de \$96,351.86, dando un total contratado de \$1'942,685.60; presentando una erogación durante el ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad **\$1'942,685.60**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba terminada y funcionando.

1.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de materiales cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$43,769.07, en el concepto que se indican a continuación:

Diferencia volumétrica y concepto observado:

a) 39.06 m² del concepto "Suministro y colocación de recubrimiento en muros existentes con altura de 9.00 m. de fachada, a base de tabique de barro industrializado a base de 5X8X20 cms., colocado a 45° ...", volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, dentro de la estimación número 2 (dos): 545.67 m²; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 506.61 m², diferencia volumétrica: **39.06 m²**; por un precio unitario de \$966.00/m², arroja un importe a observar de \$37,731.96 más I.V.A., **\$43,769.07**.

NOTA: Ver cuadro descriptivo anexo al pliego de observaciones.

De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:

a) Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) que deberá(n) estar debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la(s) diferencia(s) volumétrica(s) observada(s) del(los) concepto(s) señalado(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de **\$43,769.07**.

b) De proceder, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, consistente en la(s) diferencia(s) volumétrica(s) señalada(s) en el(los) inciso(s) a), por un importe de **\$43,769.07**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 27, 29, 41, 63, 64, 65, 87, 181, 187, 188, 200, 214, 220, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apoyó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

Handwritten signature and date: 17/11/2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Handwritten signature

RC-OP-JO-005
R-3 / TD-RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

<p>ascendió a la cantidad de \$4'338,116.00, bajo la siguiente estructura financiera: recursos federales \$2'169,058.00, recursos estatales \$1'006,871.00 y recursos municipales \$1'162,187.00; ejecutada bajo la modalidad de licitación pública por la empresa Zepeda Arquitectura y Desarrollos, S.A. de C.V., contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/HABITAT/2016-140231ME001/023 de fecha 22 de noviembre de 2016, por un monto de \$3'897,663.65; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad \$1'950,160.74; constataando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba sin terminar y sin funcionar; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, erogación, comprobación, control, seguimiento, entrega-recepción y finiquito; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>NOTA: El monto total erogado inicialmente fue por la cantidad de \$2'169,057.96, pero debido a la cancelación del gasto erogado del 50% de la factura número 113 de la empresa Zepeda Arquitectura y Desarrollos, S.A. de C.V. por concepto del pago parcial de la estimación número 4 (finiquito) por un importe de \$218,897.22, el monto real erogado del periodo fiscal auditado es por la cantidad de \$1'950,160.74.</p>	<p>por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Solicitud(es) y autorización(es) de prórroga(s) debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el contratista de la obra y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) Convenio(s) de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado(s) por el representante legal del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>d) Programa de obra del (los) diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>e) De proceder, oficios de solicitud y autorización de suspensión temporal de la obra debidamente fundamentada, signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>f) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$1'950,160.74.</p>
<p>2.- Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$487,207.95.</p> <p>Dentro del contrato de obra pública número DOP/HABITAT/2016-140231ME001/023 se estipuló otorgar al contratista de la obra, un anticipo del 25% siendo por la cantidad de \$974,415.91, de los cuales únicamente el ente público auditado asentó en la cuenta pública el pago del 50% de este concepto, por un monto de \$487,207.95; no acreditando fehacientemente su amortización, toda vez que la obra se encuentra suspendida y dentro de las estimaciones aportadas que amparan los volúmenes de obra de los conceptos ejecutados a la fecha, no se refleja la amortización real del anticipo otorgado, persistiendo en consecuencia un importe a observar de \$487,207.95.</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 2, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</p> <p>a) Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, fundamente y justifique fehacientemente las razones por las cuales al momento de la visita de auditoría, la obra aún no ha sido finiquitada física y financieramente, al persistir un saldo por amortizar de \$487,207.95.</p> <p>b) En su caso, soporte analítico que aclare, compruebe y justifique fehacientemente la amortización del pago parcial del 50% del anticipo otorgado al contratista de la obra, la empresa Zepeda Arquitectura y Desarrollos, S.A. de C.V.</p> <p>c) En su caso, soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía del anticipo, que según lo estipulado en el</p>

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Handwritten signature and date: 10/11/2017

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

En virtud de lo antes mencionado, se presume que existe una afectación al erario público municipal ya que no existen documentos que comprueben fehacientemente la amortización total del pago parcial del 50% del anticipo otorgado al contratista de la obra, contraviniendo con ello lo estipulado en los artículos 63, 64, 65, 187, 190, 193 segundo párrafo y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$1'950,160.74**, corresponde a lo asentado como erogado en el ejercicio fiscal auditado para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

NOTA: La aclaración, presentación y solventación de la documentación requerida al ente público auditado para el punto número 1, no lo exime de comprobar el **saldo del anticipo por amortizar** señalado en el punto número 2, por un importe de **\$487,207.95**, mismo que se encuentra integrado en el monto observado, cantidad que persistirá hasta en tanto se efectúe y aporte la respectiva justificación y comprobación analítica-documental indicada en el punto/inciso correspondiente.

contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DOP/HABITAT/2016-140231ME001/023, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la empresa Zepeda Arquitectura y Desarrollos, S.A. de C.V., fue del 25% del monto contratado, por la cantidad de \$974,415.91, de los cuales únicamente el ente público auditado asentó en la cuenta pública el pago del 50% de este concepto, por un monto erogado de **\$487,207.95**.

d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, del **reintegro** correspondiente al **anticipo no amortizado** otorgado al contratista de la obra, la empresa Zepeda Arquitectura y Desarrollos, S.A. de C.V., por un importe de **\$487,207.95**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 21 fracciones IV, V, VI; y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 19, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 67, 87, 104, 105, 187, 188, 190, 193 segundo párrafo, 200, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES:

\$26'012,960.50

(VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL
NOVECIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.)

RC-OP-JO-005
R-3 / TD: RE

Handwritten signature





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

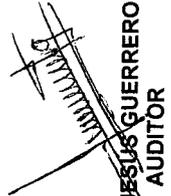
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Por lo que con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le concede un término improrrogable de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para el desahogo del presente pliego de observaciones, apercibido(a) de que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones respectivas, se hará acreedor(a) a las sanciones correspondientes y se presumirán ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe Final de Auditoría con base en la documentación e información existente.

La documentación soporte de la(s) observación(es) que se formula(n) en el presente pliego se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de este órgano técnico, con domicilio en Avenida Niños Héroes # 2409, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

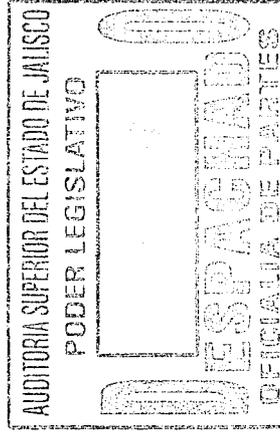

ING. FELIPE DE JESÚS GUERRERO TIZNADO
AUDITOR


ARQ. OZIEL ALFONSO LEÓN AVILA
AUDITOR

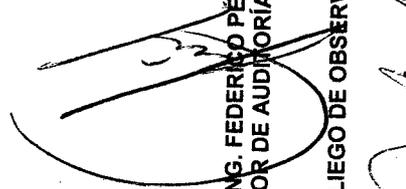

ING. ALFREDO MAGAÑA NOVOA
SUPERVISOR

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"
Guadalajara, Jalisco, a 03 de mayo de 2017



ING. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO


ING. FEDERICO PÉREZ GARDUÑO
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES Y ANEXO(S):



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN NÚMERO 2, PUNTO NÚMERO 2, INCISO a)

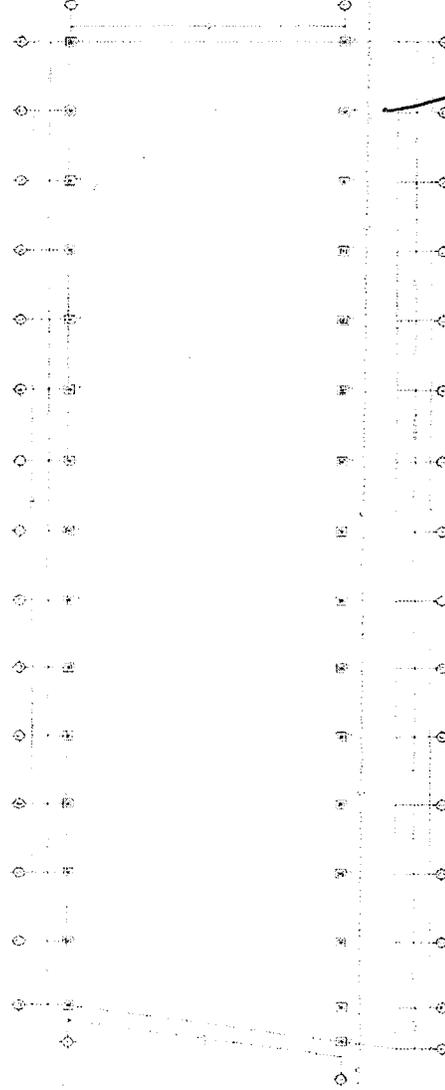
PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

Handwritten signature and date: 11/11/2017

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CUBIERTA EN TIANGUIS MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL									
PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2 a)	"Estructura metálica con acero estructural astm-36, ptr, pls, ángulo, canal y vigas, de 13.7 a 56.6 kg/m2 (perfiles semi pesados), incluye..."	m2	2,980.07	2,960.51	19.56	\$710.36	\$13,894.64	\$2,223.14	\$16,117.78

NOTA: Concepto pagado en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco) de la empresa Corporativo BEYMA, S.A. de C.V.

CROQUIS DESCRIPTIVO



CÁLCULOS Y RESULTADOS	
VOLUMEN PAGADO	2,980.07 m2
VOLUMEN AUDITADO	2,960.51 m2
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	19.56 m2

Handwritten signature and mark



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN NÚMERO 5, PUNTO NÚMERO 2, INCISO a)

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

17 MAR / 2017
[Signature]

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MOCTEZUMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2 a)	"Suministro y colocación de pavimento MR45 kg/cm2 hidratum, norma 28 días con revenimiento de 10 cms., tamaño máximo del agregado 40 mm. TD de 20 cms. de espesor texturizado tipo carretero tiro directo, incluye..."	m2	1,922.82	1,913.90	8.92	\$492.21	\$4,390.51	\$702.48	\$5,092.99

NOTA: Concepto pagado en la estimación números 2 (dos) de la empresa Constructora y Edificadora del Sur de Teca, S.A. de C.V.

CÁLCULOS Y RESULTADOS

CADENAMIENTOS	LONGITUD (m)	ANCHO 1 (m)	ANCHO 2 (m)	ANCHO PROMEDIO (m)	ÁREA (m2)
REMATE	6.10	2.40	2.40	2.40	14.64
0+000.00 al 0+034.40	34.40	2.80	2.80	2.80	96.32
0+034.40 al 0+037.50	3.10	2.80	4.65	3.73	11.55
0+037.50 al 0+061.80	24.30	4.65	4.65	4.65	113.00
0+061.80 al 0+140.30	78.50	4.65	4.70	4.68	366.99
BOCA CALLE	6.70	11.53	11.53	11.53	77.25
0+147.00 al 0+199.80	52.80	3.30	3.30	3.30	174.24
0+199.80 al 0+201.50	1.70	3.30	4.52	3.91	6.65
0+201.50 al 0+282.30	80.80	4.52	4.56	4.54	366.83
BOCA CALLE	4.70	10.80	10.80	10.80	50.76
0+287.00 al 0+304.00	17.00	3.03	3.02	3.03	51.43
0+304.00 al 0+307.00	3.00	3.02	4.50	3.76	11.28
0+307.00 al 0+375.20	68.20	4.50	4.50	4.50	306.90
0+375.20 al 0+377.70	2.50	4.50	3.02	3.76	9.40
0+377.70 al 0+402.40	24.70	3.02	3.02	3.02	74.59
0+402.40 al 0+404.40	2.00	3.02	5.46	4.24	8.48
0+404.40 al 0+423.30	18.90	5.46	5.52	5.49	103.76
BOCA CALLE	7.70	9.07	9.07	9.07	69.84
TOTAL:				1,913.90	1,913.90

VOLUMEN PAGADO	1,922.82 m2
VOLUMEN AUDITADO	1,913.90 m2
DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	8.92 m2

[Handwritten marks]



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN NÚMERO 5. PUNTO NÚMERO 2, INCISO a)

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MOCTEZUMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

CROQUIS DE UBICACIÓN

QUINTANA ROO	5.20 X 1.15 BANQUETA	LÓPEZ RAYON	INDEPENDENCIA	PASCUAL GALINDO	LOSA	MOCTEZUMA
0+431.00	0+423.30	0+287.00	0+147.00	0+000.00	6.10 X 2.40	
1.50	1.52	2.22	1.28	2.80		
5.52	5.46	4.56	11.53	4.70		
1.45	2.33	1.90	1.40	2.40		
3.02	3.02	4.52	3.30	4.65		
3.02	3.02	3.30	3.30	2.80		
4.50	4.50	4.52	4.52	4.65		
3.02	3.02	2.22	1.35	0.85		
3.03	3.03	4.56	1.37	1.00		
1.50	1.50	10.80	3.30	1.80		
0+404.40	0+404.40	0+307.00	0+201.50	0+061.80		
0+402.40	0+377.70	0+304.00	0+199.80	0+140.30		
0+375.20	0+377.00	0+282.30	0+147.00	0+034.40		
0+377.00	0+377.00	0+287.00	0+147.00	0+034.40		
0+375.20	0+377.00	0+287.00	0+147.00	0+034.40		
0+307.00	0+307.00	0+287.00	0+147.00	0+034.40		
0+304.00	0+304.00	0+287.00	0+147.00	0+034.40		
0+287.00	0+287.00	0+287.00	0+147.00	0+034.40		
0+287.00	0+287.00	0+287.00	0+147.00	0+034.40		

Handwritten signature and initials



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

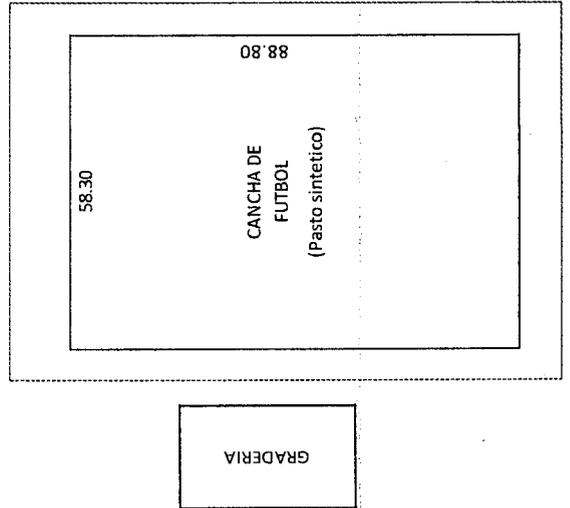
OBSERVACIÓN NÚMERO 6, PUNTO NÚMERO 2, INCISO a)

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE COMUNITARIO HIJOS ILUSTRES, EN LA CABECERA MUNICIPAL									
OBRA:									
PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2 a)	"Suministro e instalación de pasto fibrilado marca TERZA nacional, modelo PREMIER 45+ de 4.50 cms. de altura, bicolor verde lima - verde field base doble de uretano 1.100 gr/m2 (32.35 onzas/yda2) con una garantía de 10 años en color y 6 años en desgaste físico"	m2	5,400.00	5,177.04	222.96	\$353.78	\$78,878.79	\$12,620.62	\$91,499.40

NOTA: CONCEPTO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 (UNO) Y 2 (DOS) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NIGU, S.A. DE C.V.

CROQUIS DE UBICACIÓN



CÁLCULOS Y RESULTADOS			
UBICACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	TOTAL (m2)
Cancha de futbol	88.80	58.30	5,177.04
		TOTAL:	5,177.04



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Handwritten signature and date: 12/11/2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN NÚMERO 7, PUNTO NÚMERO 2, INCISO a)

OBRA:		REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE COMUNITARIO "UNIÓN DE COLONOS", EN LA CABECERA MUNICIPAL							
PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
2 a)	"Suministro y colocación de basurero con tapa modelo SKU: TOL-11-11-T marca NEKO (0.50X0.30X1.00 mts.), capacidad de 100 lts., a base de tubular y acero, con acabado en pintura electrostática de alta resistencia a la intemperie en color negro y gris metálico, incluye..."	pieza	9.00	7.00	2.00	\$8,397.11	\$16,794.22	\$2,687.08	19,481.30

NOTA: CONCEPTO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 4 (CUATRO) FINIQUITO A LA PERSONA FÍSICA ARQUITECTO OMAR MAGAÑA MORENO.

CÁLCULOS Y RESULTADOS	
UBICACIÓN	VOLUMEN AUDITADO (piezas)
PLAZOLETA CANCHA DEPORTIVA	2.00
PLAZOLETA GIMNASIO AL AIRE LIBRE	1.00
PLAZOLETA JUEGOS INFANTILES	4.00
TOTAL:	7.00

Handwritten signature and mark



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

17 MAY 2017
[Signature]

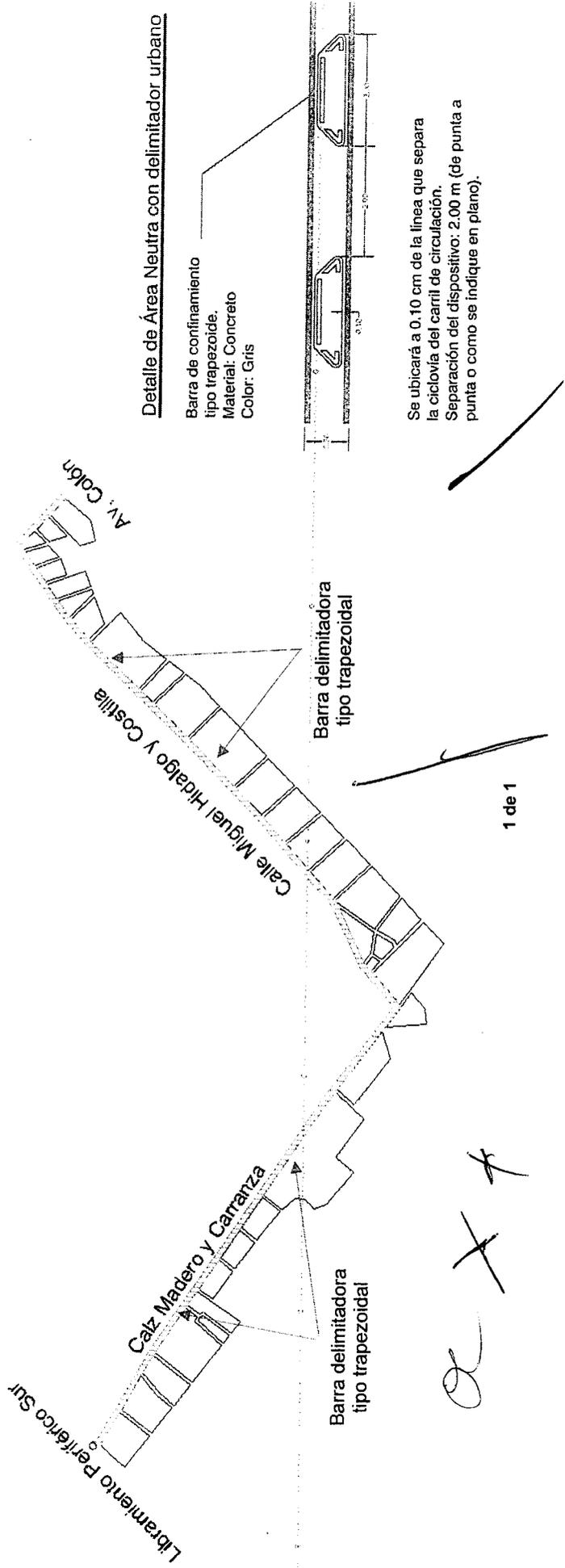
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN NÚMERO 8, PUNTO NÚMERO 1, INCISO a)

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLO-PISTA Y ANDADOR PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO									
PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1 a)	"Suministro e instalación de barra delimitadora tipo trapezoidal de concreto premezclado $f_c=300$ kg/cm ² , tipo terrazo, armado con barra de 1", acabado liso con detalles para ubicación de franjas reflectantes, de 17 cms. de alto, por 50 cms. de ancho y 2 m. de largo, incluye:..."	Pza.	437.00	420.00	17.00	\$1,544.10	\$26,249.70	\$4,199.95	\$30,449.65

NOTA: CONCEPTO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 (DOS), DEL CONTRATISTA PREMIUM INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

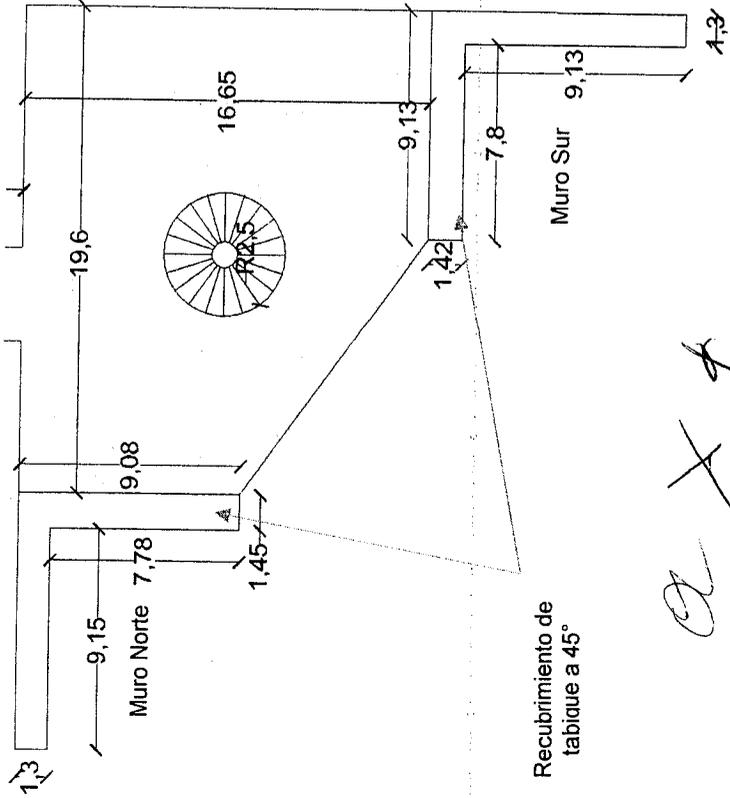
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2016

OBSERVACIÓN NÚMERO 9, PUNTO NÚMERO 1, INCISO a)

PLIEGO DE OBSERVACIONES
OBRA DIRECTA

OBRA:		CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES " JOSÉ ROLÓN" CUARTA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL							
PUNTO/INCISO	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN ESTIMADO	VOLUMEN AUDITADO	DIFERENCIA VOLUMÉTRICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1 a)	"Suministro y colocación de recubrimiento en muros existentes con altura de 9.00 m. de fachada, a base de tabique de barro industrializado a base de 5X8X20 cms., colocado a 45°..."	m2	545.67	506.61	39.06	\$966.00	\$37,731.96	\$6,037.11	\$43,769.07

NOTA: CONCEPTO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 (DOS), DE LA PERSONA FÍSICA ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.



CÁLCULOS Y RESULTADOS			
LOCALIZACIÓN	LARGO (ml)	ANCHO (ml)	ÁREA (m2)
MURO NORTE	1.30	9.00	11.70
MURO NORTE	9.15	9.00	82.35
MURO NORTE	7.78	9.00	70.02
MURO NORTE	1.45	9.00	13.05
MURO NORTE	9.13	9.00	82.17
MURO SUR	9.13	9.00	82.17
MURO SUR	1.42	9.00	12.78
MURO SUR	7.80	9.00	70.20
MURO SUR	9.13	9.00	82.17
TOTAL AUDITADO:			506.61

Handwritten signature and initials

NÚMERO DE ACTA: ZAPOTLÁN EL GRANDE-02/2017
CLASE DE ACTA: CIERRE DE VISITA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

En el Municipio de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, siendo las 14:00 (catorce horas con cero minutos) del día 28 (veintiocho) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), el suscrito servidor público **C. Ing. Felipe de Jesús Guerrero Tiznado**, en mi carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría la Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, me constituí física y legalmente en la finca marcada con el número **62 (sesenta y dos) de la calle Colón**, Colonia Centro de la cabecera municipal, cerciorándome de ser las instalaciones de las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal en que se actúa, por así habérmelo manifestado el **C. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el cual se identifica con el Pasaporte número **08140072246** expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, identificación en la que aparece sin lugar a dudas su fotografía, nombre y firma, documento que se tiene a la vista y cerciorándose de que corresponde al perfil y características físicas de su portador, se le devuelve de conformidad y ante quien procedo a identificarme con la credencial número **75287**, expedida por la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, vigente durante 2017.

Acto continuo, se procede a hacer de su conocimiento el objeto de la diligencia y bien enterado que fue de ella, se le informa de la **conclusión de los trabajos** derivados de la **Ordenes de Visita de Auditoría**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** (dos mil dieciséis), asentadas en los oficios números **1735/2017** y **1732/2017**, ambos de fecha **16 de marzo de 2017 (dos mil diecisiete)**, girados y signados por la **Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; así como los artículos 1, fracciones I y IV, 9, 10, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 34 fracciones XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 61, 64, del 73 al 78 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los numerales 1, 7 fracciones IX, X y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XI, XIII, XVIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, 18 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; y los artículos 229, 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; 7 fracciones II, V, VI, VII del Código Urbano; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal 2016 (dos mil dieciséis), relacionada con la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo relativo a los trabajos de auditoría contable, financiera, administrativa, patrimonial; arqueo de fondos y valores, en su caso; así como lo referente a fraccionamientos o acciones urbanísticas, que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización relacionados a ejercicios fiscales anteriores, así como de los fraccionamientos o acciones urbanísticas autorizados y/o recibidos en el periodo a auditar; todo lo antes mencionado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** (dos mil dieciséis).

Enseguida, se le requiere al servidor público con quien se actúa, designe a los testigos de asistencia que darán fe del presente acto, por lo que para tal efecto el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez señala como tales a los **C.C. Lic. Cindy Estefany García Orozco** y **Ema Álvarez Espinoza**, quienes en este momento hacen acto de presencia, y a quienes el Presidente Municipal les notifica la comisión conferida, aceptando dicha designación, alcances y responsabilidades; manifestando ser servidores públicos del ente municipal, mayores de edad, siendo los siguientes sus domicilios correspondientes: calle Joaquín Aguirre número 145 (ciento cuarenta y cinco) Colonia Constituyentes y calle Ignacio López Rayón número 78 (setenta y ocho), colonia Centro, ambos en el municipio de Zapotlán el Grande; los cuales se identifican ante el personal comisionado con credencial para votar números **0376113873472** y **0346028878770**, respectivamente, expedidas ambas por el Instituto Federal Electoral;

La presente foja firmada forma parte del Acta de Cierre de Visita de Auditoría a la Obra Pública y Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 28 de abril de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girados y signados por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigidos con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
ACTA DE CIERRE DE VISITA DE AUDITORÍA

identificaciones en donde aparecen sin lugar a dudas sus fotografías, nombres y firmas, documentos que se tienen a la vista y cerciorándose de que corresponden al perfil y características físicas de cada uno de ellos, se les devuelven de conformidad a sus portadores. -----

Hecho lo anterior, **se le informa al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **del término de la visita de auditoría practicada**, conforme a los lineamientos y criterios enunciados en el Acta de Inicio de Visita de Auditoría de fecha **21 de marzo de 2017** (dos mil diecisiete). -----

Así mismo, se hace constar en este acto que físicamente se visitaron, recorrieron y revisaron en base a la información y documentación proporcionada por el ente auditado, las obras relacionadas en el Anexo 1 (uno), señaladas en el Acta de Inicio de Visita de Auditoría, levantándose en su caso, dadas las características particulares de la obra auditada, actas circunstanciadas de obra que forman parte integral de esta auditoría; lo anterior, en compañía del personal asignado para tal efecto por el **Ing. Manuel Michel Chávez**, en su carácter de **Director de Obras Públicas**, persona designada por el **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, Presidente Municipal para en su nombre y representación realice y/o habilite personal técnico bajo su adscripción que lleve a cabo las visitas conjuntas de obra que se deriven de la presente auditoría; designe, en su caso, los testigos de asistencia; y rubrique las actas circunstanciadas y su(s) anexo(s) que para el efecto sean elaboradas, así como de ser el responsable directo de proporcionar la documentación e información requerida para el desahogo de la **auditoría a la obra pública** relativa al ejercicio fiscal del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, quien en estos momentos manifiesta que en relación a la documentación e información solicitada en el **anexo 1 (uno)** del Acta de Inicio de Visita de Auditoría de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), ésta fue entregada completamente en tiempo y forma, de manera impresa y en su caso, electrónica (digitalizada), la cual, se hace constar, **fue recibida a reserva de verificar su contenido**, para posteriormente realizar su revisión, análisis, valoración y evaluación por parte de los servidores públicos comisionados adscritos a la Dirección de Auditoría a la Obra Pública. -----

Presente en esta diligencia se encuentra también el **Arq. Alejandro Espinoza Orozco**, en su carácter de **Jefe de la Unidad de Planeación, de la Dirección de Ordenamiento Territorial**, adscrito a la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, persona designada por el **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, Presidente Municipal como responsable directo de proporcionar toda la información y documentación comprobatoria para el desahogo de la auditoría en lo que se refiere a fraccionamientos o acciones urbanísticas, quien manifiesta que en relación a la documentación e información solicitada en el **anexo A** del Acta de Inicio de Visita de Auditoría de fecha 21 de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), ésta fue entregada parcialmente en tiempo y forma, de manera impresa y en su caso, electrónica (digitalizada), la cual, se hace constar, **fue recibida a reserva de verificar su contenido**, para posteriormente realizar su revisión, análisis, valoración y evaluación por parte de los servidores públicos comisionados adscritos a la Dirección de Auditoría a la Obra Pública. Así mismo, se hace constar en este acto que se hizo la visita física con recorrido en cada uno de los fraccionamientos o acciones urbanísticas en base a la información y documentación proporcionada por el ente auditado, obteniéndose datos y levantando el acta circunstanciada para cada caso, según relación señalada en el Acta de Inicio de Visita de Auditoría, las que forman parte integral de esta auditoría. -----

De igual manera, en este acto se recibe de parte del **Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez**, en su carácter de **Encargado de la Hacienda Municipal**, persona designada por el **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, Presidente Municipal como responsable directo de proporcionar toda la información y documentación comprobatoria para el desahogo de la **auditoría contable, financiera, administrativa y patrimonial**, los requerimientos de información y documentación solicitados en el Acta de Inicio de Visita de Auditoría de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), siendo el **Anexo 2 (dos)**: Estado de Situación Financiera; información y documentación completa que se adjunta tanto de forma impresa como electrónica (digitalizada), relativa al ejercicio fiscal del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**; la cual, se hace constar, **fue recibida a reserva de verificar su contenido**, para posteriormente realizar su revisión, análisis, valoración y evaluación por parte de los servidores públicos comisionados adscritos a la Dirección de Auditoría a Municipios. -----

La presente foja firmada forma parte del **Acta de Cierre de Visita de Auditoría a la Obra Pública y Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas**, de fecha **28 de abril de 2017**, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, **levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números **1735/2017** y **1732/2017**, ambos de fecha **16 de marzo de 2017**, girados y signados por la **Lic. María Teresa Arellano Padilla**, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigidos con atención al **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
ACTA DE CIERRE DE VISITA DE AUDITORÍA

Al respecto, se hace del conocimiento al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que para el caso de que haya quedado pendiente alguna documentación requerida para complementar los expedientes técnicos unitarios de obra pública y de fraccionamientos o acciones urbanísticas, relativos al Anexo 1 (uno) y/o Anexo A, o para complementar la información y documentación comprobatoria solicitada por la Dirección de Auditoría a Municipios para el cabal desahogo de la auditoría contable, financiera, administrativa y patrimonial mediante el Anexo 2 (dos), se le concede un término improrrogable de **5 (cinco) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la firma de la presente Acta de Cierre de Visita de Auditoría, para proceder a su entrega mediante oficio dirigido a la atención de la titular de este Órgano Técnico, en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, con horario de recepción de documentos de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes; apercibido de que en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidades en materia de rendición de cuentas y se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

Respecto a los resultados derivados de los trabajos de la **visita de auditoría a la Obra Pública, Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas y Financiera** correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), una vez concluidos éstos, se procederá en términos de ley a notificar a los sujetos auditables y fiscalizables responsables del gasto erogado en el periodo del ejercicio fiscal auditado, mediante los pliegos de observaciones respectivos. - - - - -

Finalmente, se hace del conocimiento de los referidos servidores públicos municipales presentes y firmantes que intervienen en este acto, que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco se reserva el derecho de solicitar posteriormente a esta visita de auditoría, toda la documentación complementaria que se considere necesaria, indispensable o relevante, hasta la culminación de los trabajos de auditoría encomendados. - - - - -

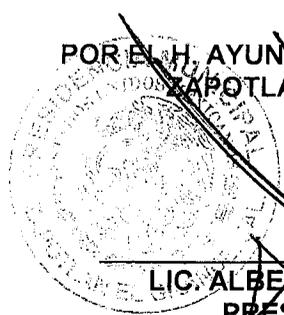
Dándose lectura de la presente Acta de Cierre de Visita de Auditoría a los comparecientes y explicando su contenido, alcances y consecuencias legales al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y a los que en ella intervinieron, en este momento se les pregunta si tienen algo que agregar, a lo cual manifiestan que "no tienen nada que agregar", por lo que no habiendo más hechos que consignar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 14:30 (catorce horas con treinta minutos) del día en que se actúa. - - - - -

La presente Acta de Cierre de Visita de Auditoría fue elaborada por cuadruplicado, **entregándosele un ejemplar de la misma al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, después de firmar al margen de cada hoja con excepción de la que contiene su nombre y cargo, la cual se firma al calce por las personas que intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, en unión de los suscritos. - - - - - CONSTE. - - - - -

Esquer Alvarez E.

Diligencia X

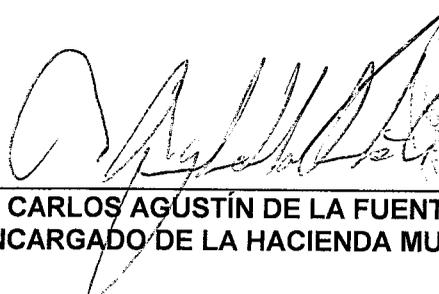
POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

La presente foja firmada forma parte del Acta de Cierre de Visita de Auditoría a la Obra Pública y Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 28 de abril de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girados y signados por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigidos con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA
ACTA DE CIERRE DE VISITA DE AUDITORÍA**

**PERSONAS DESIGNADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL CON QUIEN SE ACTÚA
PARA PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA
REQUERIDA PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE AUDITORÍA**

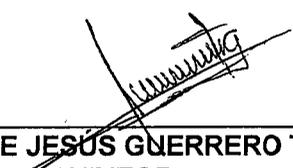

**MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**



**ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**


**ARQ. ALEJANDRO ESPINOZA OROZCO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN,
DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO**


**ING. FELIPE DE JESÚS GUERRERO TIZNADO
AUDITOR**

T E S T I G O S


**LIC. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
COORDINADOR JURÍDICO
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**


**C. EMA ÁLVAREZ ESPINOZA
SECRETARIA "A"**

La presente foja firmada forma parte del Acta de Cierre de Visita de Auditoría a la Obra Pública y Financiera y a los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, de fecha 28 de abril de 2017, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, órgano técnico de auditoría del H. Congreso del Estado, levantada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, según Orden de Visita de Auditoría instruida mediante los oficios números 1735/2017 y 1732/2017, ambos de fecha 16 de marzo de 2017, girados y signados por la Lic. María Teresa Arellano Padilla, Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dirigidos con atención al Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2651 /2017
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco en ejercicio de sus atribuciones, consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal; 21 fracción XIV, 34 fracción XVIII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; de conformidad al oficio número 1735/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, correspondiente a la auditoría del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Como resultado de los trabajos realizados y en apego al marco jurídico antes citado, **se recomienda adoptar las siguientes medidas** con el objeto de mejorar el desempeño de la hacienda pública, con base a los diversos preceptos legales que se indican en cada caso.

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
1	Ingresos / Impuesto predial y agua potable	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aplicar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios, para abatir el índice de morosidad por concepto del impuesto predial y agua potable y remitir a este órgano técnico el informe de las acciones implementadas y los resultados obtenidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I, III, X, 236, 252 al 256 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículo 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
2	Ingresos / Aguas residuales e infraestructura hidráulica	Se recomienda al funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, aperturar las cuentas productivas de cheques, que serán exclusivas para el manejo de los ingresos y los correspondientes rendimientos financieros que se produzcan, una por concepto del 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción y mantenimiento de colectores y plantas de aguas residuales y otra por el 3% cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. De acuerdo con lo anterior se remitirá a este órgano técnico copia certificada del contrato de apertura de las cuentas; lo anterior de conformidad con su Ley de Ingresos Municipal, artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
3	Egresos / Comprobación de gastos y padrón de proveedores	Se recomienda a las autoridades municipales establecer en su caso, la normatividad para fijar los procedimientos de adquisiciones; en apego a lo previsto en el artículo 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, junto con la elaboración y/o actualización del padrón de proveedores, a efecto de que se adquieran productos y servicios con personas físicas o morales inscritas en este registro y exigir que la documentación comprobatoria que expidan los proveedores, cuente con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, copia de los documentos comprobatorios que amparen las adquisiciones y/o conclusión de trabajos llevados a cabo en el municipio, así como copia del padrón de proveedores actualizado, conforme a los artículos 222 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

P.A. Alberto Esquer Gutiérrez
RECIBIDO
A 17/MAYO/2017
CARLOS AGUSTIN DE FUENTE GUTIERREZ

RC-AM-AM-006
R-3 / TD: RE
Página 1 de 3

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

2651 /2017
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

No.	RUBRO / CONCEPTO	RECOMENDACIÓN
4	Egresos / Cuentas en administración	Se recomienda a las autoridades municipales llevar a cabo un control adecuado mediante expedientes completos y documentación comprobatoria original de los egresos originados por conceptos de obras y/o acciones que se ejercieron mediante programas especiales y que fueron operados y contabilizados como cuentas en administración. Por lo que se deberá remitir a este órgano técnico, un reporte detallado de las mismas, de conformidad con los artículos del 224 al 227 de la Ley de Hacienda Municipal, así como los artículos 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
5	Egresos / Control interno mantenimiento de vehículos y consumo de combustibles y lubricantes	Se recomienda a las autoridades municipales implementar controles que permitan realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Ayuntamiento; incluir además, bitácoras de consumo y disposición de combustibles y lubricantes por cada unidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que se deberá informar a este órgano técnico la descripción de los controles establecidos y fecha de la entrada en vigor de estos nuevos mecanismos implementados.
6	Egresos / Control interno medicamentos y materiales de curación	Se recomienda a las autoridades municipales implementar mecanismos internos que permitan llevar a cabo un control de la relación de medicamentos y materiales de curación adquiridos y un padrón de asignación de las medicinas a personas beneficiarias con firma receptora. Lo anterior de conformidad con los artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7	Egresos / Obligaciones fiscales	Es responsabilidad del Ayuntamiento, cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales de retener a los servidores públicos el Impuesto sobre la Renta y otorgar subsidio al empleo, además de realizar el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos que establece el artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y artículo 61 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Egresos / Expedientes administrativos del personal	Se recomienda a las autoridades municipales integrar los expedientes del personal que contengan la documentación referente a la relación laboral de sus empleados como son: el curriculum vitae o solicitud de empleo, acta de nacimiento, copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, carta de no antecedentes penales y nombramiento, entre otros. Por lo que se deberá de informar a este órgano técnico respecto del acuerdo que se adopte y remitir la documentación que dé cumplimiento al presente pliego. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 40 fracción II y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Egresos / Compensaciones, bonos y gratificaciones	En esta materia se deberán sujetar a lo dispuesto en los artículos 54 Bis, 54 Bis - 1 y 55 fracción XXV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 47 fracción XII, 49 fracción IX y 79 fracción II inciso d) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
10	Patrimonio Público / Registro de bienes muebles e inmuebles	Se recomienda cumplir con la obligatoriedad de contar con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado en forma permanente; lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
11	Ramo 33 / Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Se recomienda a las autoridades cumplir con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal mismo que remite cumplir con lo estipulado en el numeral 33 del citado ordenamiento legal en el que se establece: "Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados". Asimismo, contar con expedientes completos de obras y en caso de adquisiciones, deberán ser incorporados al patrimonio municipal para su registro correspondiente en los términos de los artículos 37 fracción IV, 86 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 182 de la Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
12	Presupuestos / Autorizaciones del presupuesto inicial, sus modificaciones y transferencias de partidas.	Se recomienda a las autoridades municipales cumplir con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 202, "el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos se basará en el presupuesto de egresos".

[Handwritten signatures]

RC-AM-AM-006
R-3 / TD: RE
Página 2 de 3





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

2651

2017
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo antes expuesto y fundamentado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para que presente ante la Dirección de Auditoría a Municipios, por conducto de la oficialía de partes de este órgano técnico a mi cargo, sita en la **Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190**, en esta ciudad; la documentación en que conste que se instrumentaron medidas para el cumplimiento de las recomendaciones que emitimos o el seguimiento que se ha dado a las mismas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

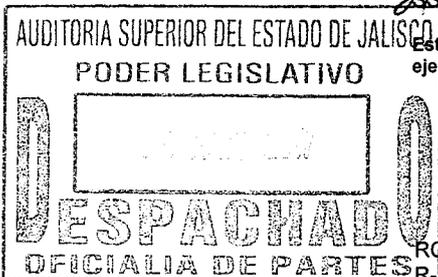
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo”
Guadalajara Jal., a 11 de mayo de 2017



**LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

- C.c.p. C. Carlos Agustín de la Fuente.- Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- C.c.p. Expediente del Despacho de la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.



Esta hoja forma parte del oficio de recomendaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

RG-AM-AM-006
R3 / TD: RE
Página 3 de 3

